

 PERSONERÍA DE NEIVA <i>Dignificamos sus derechos</i> Al Servicio del Ciudadano	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 1 de 19

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2024
Fecha (_____)

“Por el cual se deroga el acuerdo N° 015 de 2001, se modifica el acuerdo N° 009 de 2009, se establece la Estructura Orgánica de la Personería Municipal de Neiva Huila y se fijan las competencias de cada dependencia”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA, HUILA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 313, numeral 6° de la Constitución Política, corresponde a los Concejos determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

Que el artículo 178, numeral 11 de la Ley 136 de 1994, faculta al Personero Municipal para presentar ante el Concejo Municipal Proyectos de Acuerdo sobre asuntos de su competencia.

Que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 consagra que el Personero tendrá a su cargo la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 909 de 2004, determina que todas las entidades y organismos estatales deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto.

Que el artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos Alto Novato - Colombia	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 2 de 19

(...)

6. *Redistribución de funciones y cargas de trabajo*

(...)

9. *Racionalización del gasto público.*

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece en su numeral 8, como una atribución del Concejo la de “Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento”.

Que mediante Acuerdo No. 015 de 2001 y 009 de 2009, se adoptó la estructura administrativa de la Personería Municipal de Neiva.

Que mediante el Acuerdo No.

Que la Personería de Neiva elaboró los estudios de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, así como los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Derogar el Acuerdo N° 015 de 2001, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA”.

Artículo 2º. Establecer la estructura orgánica y administrativa de la Personería Municipal de Neiva, así:

1. Despacho del Personero
 - 1.1 Personería Delegada para los Derechos Humanos
 - 1.2 Personería Delegada para la Prevención, Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción
 - 1.3 Personería Delegada en Asuntos Penales, Penitenciarios y Disciplinarios de Juzgamiento
 - 1.4 Personería Delegada Para los Derechos Colectivos y la Participación Ciudadana
 - 1.5 Dirección Administrativa y Financiera

Órganos de Asesoría y Coordinación

- 1.6 Oficina Asesora de Control Interno

 PERSONERÍA DE NEIVA <i>Dignifiquemos sus derechos</i> #Neivavivideltiempo	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 3 de 19

Artículo 2º. Funciones del Despacho del Personero: Corresponde al Despacho del Personero, en representación de la máxima dependencia a cargo de la dirección estratégica de la entidad, las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #SomosVitalidad	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 4 de 19

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de re-

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #ServicioAlCiudadano	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 5 de 19

presentación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

27. Conocer y tramitar la segunda instancia de los procesos disciplinarios de competencia de la Personería.

28. Velar por la implementación y seguimiento a las políticas públicas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS en el territorio.

29. Las demás funciones que sean asignadas por disposición legal.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 6 de 19

Artículo 3º. Funciones de la Personería Delegada para los Derechos Humanos: Corresponde a la Personería Delegada para los Derechos Humanos, las siguientes funciones:

1. Prestar asesoría a los ciudadanos que acuden a la Dependencia en procura de orientación jurídica o información sobre los funcionarios o autoridades competentes para la atención a sus denuncias, quejas o requerimientos.
2. Orientar las actividades de prevención y promoción que, en materia de Derechos Humanos y mecanismos de protección de derechos, que se requiera por parte de la ciudadanía, de conformidad con los parámetros institucionales.
3. Dirigir las acciones necesarias para velar por la defensa y protección de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales; y suscribir los mecanismos de protección constitucionales y recursos de ley correspondientes para su garantía.
4. Realizar y desplegar las acciones necesarias para la garantía y goce del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Neiva.
5. Implementar acciones con el fin de apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos sobre Derechos Humanos dirigidos a la población vulnerable y de especial protección constitucional, de conformidad con la normatividad legal vigente.
6. Asesorar, atender y velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado conforme lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad de conformidad a la normatividad legal vigente.
7. Garantizar ante las autoridades públicas y privadas, la plena aplicación y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del territorio municipal.
8. Atender las distintas situaciones que sean de conocimiento de la entidad, en temas relacionados con violencias basadas en género y realizar acciones ante las instancias correspondientes, enfocadas a la prevención de este tipo de violencias.
9. Garantizar personalmente o mediante delegación, la participación activa de la personería delegada en eventos y reuniones institucionales (comités, equipos

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 7 de 19

de coordinación, jornadas, campañas, etc.); relacionados con los derechos humanos en los que por ley tenga asiento o que siendo promovidos por la sociedad civil se considere viable su participación.

10. Orientar y llevar a cabo los procesos de valoración de apoyos de que trata la Ley 1996 de 2019.

11. Atender las disposiciones de la Ley 1453 de 2011 y 1801 de 2016 y demás disposiciones reglamentarias, respecto a los protocolos de la protesta social, las distintas problemáticas, jornadas y mesas de dialogo relacionadas con los actores sociales en el Municipio de Neiva.

12. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 4º. Funciones de la Personería Delegada para la Prevención, Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción: Corresponde a la Personería Delegada para la Prevención, Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción, las siguientes funciones:

1. Dirigir la ejecución y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos del sistema de control interno disciplinario, en sus etapas de prevención e instrucción, según las normas y procedimientos vigentes.
2. Recibir las quejas que se presenten contra los funcionarios de la Personería Municipal, adelantar las diligencias preliminares y las investigaciones disciplinarias y administrativas, conforme lo establecido en Ley 1952 de 2019 y el artículo 53 de la Ley 190 de 1995.
3. Realizar la vigilancia preventiva con el fin de evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la identificación, detección, advertencia temprana de riesgos en la gestión pública y quebrantamiento de los criterios normativos, con un enfoque en la mitigación, de ahí que es un control correctivo pertinente, tomándose decisiones necesarias en aras de minimizar su materialización, realizando el seguimiento a las acciones de mejora implementadas.
4. Dirigir las acciones de promoción y divulgación de las normas disciplinarias y demás que sean requeridas con el fin de prevenir la ocurrencia de conductas disciplinarias, según normas y procedimientos correspondientes.
5. Solicitar a los empleados del Municipio, los informes que se requieran para verificar el debido cumplimiento de sus funciones, programas, políticas y objetivos institucionales.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 8 de 19

6. Evaluar el mérito de las noticias disciplinarias (quejas, informes de servidor público, de oficio y anónimos) radicadas en la Personería de Neiva o trasladados por competencia de la Procuraduría General de la Nación.
7. Comunicar a la Procuraduría General de la Nación el contenido de los fallos que impongan sanciones disciplinarias a los servidores y ex servidores públicos a efectos de que se hagan los registros en la División de Registro y Control de la citada entidad.
8. Poner en conocimiento de las entidades competentes, los hechos presuntamente delictuosos de los cuales tenga conocimiento como resultado de las visitas que realice, para que sean debidamente investigados.
9. Recibir las quejas que se presenten contra los funcionarios de la Personería Municipal, adelantar las diligencias preliminares y las investigaciones disciplinarias y administrativas, conforme lo establecido en Ley 734 de 2002 y el artículo 53 de la Ley 190 de 1995.
10. Ordenar la apertura de indagaciones previas e investigaciones disciplinarias.
11. Elaborar el reparto de procesos disciplinarios.
12. Instruir las indagaciones previas e investigaciones disciplinarias en contra de funcionarios y ex funcionarios de la Alcaldía de Neiva y sus entidades descentralizadas, hasta la notificación del pliego de cargos y/o archivo según corresponda.
13. Proferir las decisiones interlocutorias y de sustanciación dentro de los procesos disciplinarios en la etapa de indagación previa e investigación disciplinaria.
14. Resolver los recursos que procedan en contra de las decisiones proferidas en la etapa de instrucción.
15. Dar trámite ante el competente de los recursos de alza que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de instrucción disciplinaria.
16. Enviar al Despacho del Personero Municipal los recursos de alza que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de instrucción disciplinaria.
17. Las demás que tengan relación con la etapa de instrucción.
18. Garantizar la entrega oportuna de los informes pertinentes, a las autoridades que los requieran en cumplimiento de la ley, asegurando la debida reserva del proceso.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 9 de 19

19. Adelantar por solicitud del Personero Municipal, comisiones provenientes de otras entidades.
20. Llevar un adecuado y actualizado registro estadístico y control de toda la queja y reclamos presentados ante su Dependencia, así como de la totalidad de las actuaciones que en ella se realicen, incluyendo el estado de los procesos y el avance de los mismos
21. Presentar al Personero Municipal informe trimestral de gestión, con análisis sucinto de las actuaciones adelantadas por la Dependencia a su cargo y las respectivas recomendaciones
22. Organizar, conformar y conservar los expedientes, así como su archivo, siguiendo los lineamientos del Manual de Procedimientos de Gestión Documental, Archivo y Correspondencia vigente en la Entidad.
23. Liderar la implementación de estrategias para el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del proceso que desarrolla, según criterios y normas establecidas.
24. Planear la gestión del riesgo de los procesos que lidera, previniendo su materialización, conforme a normas y procedimientos establecidos.
25. Gestionar las PQRSD del proceso, garantizando que sean atendidas conforme a la normatividad, términos y procedimientos establecidos.
26. Evaluar la gestión del proceso que lidera, conforme a normas y procedimientos establecidos.
27. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del empleo, el área de desempeño y conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 5º. Funciones de la Personería Delegada en Asuntos Penales, Penitenciarios y Disciplinarios de Juzgamiento: Corresponde a la Personería Delegada en Asuntos Penales, Penitenciarios y Disciplinarios de Juzgamiento las siguientes funciones:

1. Ejercer la función de Ministerio Público ante las Fiscalías Locales y Juzgados Penales Municipales, en los procesos de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #SomosVidaCali	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 10 de 19

2. Velar por la defensa de los Derechos Humanos, derechos fundamentales y la vigencia de las garantías fundamentales y debido proceso, en el marco de las actuaciones judiciales en las que, por delegación, intervenga como Ministerio Público.
3. Acompañar como Ministerio Público, las diligencias penales, penitenciarias, carcelarias, de seguridad y afines, de acuerdo con los requerimientos de las distintas autoridades.
4. Intervenir como representante de la sociedad civil para que sean sancionados los infractores de la ley penal, se garantice en todas las actuaciones procesales la protección de los derechos humanos y la defensa de las personas acusadas sin justa causa.
5. Intervenir como Ministerio Público en los procesos civiles, de acuerdo con los requerimientos ciudadanos o los traslados por competencia que realice la Procuraduría General de la Nación.
6. Velar por el respeto y garantía de los derechos fundamentales en los casos de restricción de libertad.
7. Denunciar ante las autoridades correspondientes, los hechos punibles que lleguen a su conocimiento, susceptibles de investigación oficiosa, acopiando y recopilando los documentos y demás pruebas necesarias para el efecto.
8. Vigilar el cumplimiento de las políticas, planes y programas en materia de seguridad y orden público del municipio.
9. Realizar seguimiento a los proyectos y programas de prevención y control en seguridad y convivencia ciudadana ejecutados por las diferentes autoridades municipales.
10. Velar por el respeto de los derechos humanos y condiciones mínimas de bienestar de las personas reclusas en establecimientos penitenciario, carcelarios o de detención preventiva.
11. Efectuar visitas periódicas a establecimiento de reclusión o detención, para verificar el respeto de los derechos humanos, atención y tratamiento, situaciones jurídicas, y demás condiciones generales.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 11 de 19

12. Asistir a los Consejos de Disciplina convocados por el establecimiento penitenciario y carcelario de Neiva.
13. Asistir a los Comités de Derechos Humanos convocados por el establecimiento penitenciario y carcelario de Neiva.
14. Por delegación del señor Personero Municipal, asistir a los diferentes comités y otras actividades donde sea necesaria la presencia de este organismo de control, para garantizar que se cumplan los postulados constitucionales en aras de proteger los derechos fundamentales de la comunidad o de las personas
15. Conocer y adelantar las actuaciones procesales de cada una de las etapas que conforman la fase de juzgamiento de los procesos disciplinarios de competencia de la Personería de Neiva, desde el recibo del pliego de cargo o citación audiencia y hasta la decisión de primera instancia, incluyendo los que se adelanten en contra de los funcionarios y ex funcionarios de esta entidad, con observancia plena de las garantías Constitucionales y Legales.
16. Enviar al Despacho del Personero Municipal los recursos de alzada que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de juzgamiento disciplinaria.
17. Rendir al Personero Municipal, en las fechas señaladas, informe de lo actuado por el Despacho a su cargo, así como los demás informes requeridos por el Personero o por cualquier otra autoridad judicial competente.

Artículo 6°. Funciones de la Personería Delegada Para los Derechos Colectivos y la Participación Ciudadana: Corresponde a la Personería Delegada Para los Derechos Colectivos y la Participación Ciudadana, las siguientes funciones:

1. Ejercer la función del Ministerio Público ante las autoridades de policía, en los asuntos de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
2. Hacer seguimiento a los procesos que adelante la Dirección de Justicia y /o Inspecciones De Policía.
3. Ejercer las funciones del Ministerio Publico en los procesos contravencionales que adelanta la Secretaría de Tránsito Municipal a través de los Inspectores adscritos a dicha dependencia.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 12 de 19

4. Asesorar, orientar, instruir y/o acompañar a las veedurías ciudadanas en su conformación y gestión.
5. Inscribir las veedurías ciudadanas de la jurisdicción del municipio de Neiva de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 850 del 2003 y/o norma que lo modifique, adicione o sustituya.
6. Llevar el registro público de las veedurías ciudadanas inscritas en la Personería Municipal de Neiva.
7. Afianzar y generar conocimiento en la ciudadanía para la defensa de los derechos colectivos y el fortalecimiento del control social a los proyectos de ciudad.
8. Promover, divulgar, fortalecer los procesos y mecanismos de participación ciudadana, sociales y comunitarias.
9. Promover, suscribir las acciones constitucionales necesarias para velar por la defensa y protección de los derechos colectivos, el medio ambiente y el patrimonio público.
10. Realizar seguimiento, acompañamiento y control al cumplimiento de la normatividad animal, así como la verificación de la implementación de la Política Pública de Bienestar Animal.
11. Realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias proferidas dentro de las acciones populares cuando así lo determine el juez de conocimiento.
12. Realizar seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y acciones para la preservación del espacio público, protección del medio ambiente y recursos naturales renovables.
13. Apoyar en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas y acciones afirmativas encaminadas a la garantía de los derechos colectivos y del medio ambiente.
14. Coordinar y asistir a las diligencias de entrega de bienes de uso público o de propiedad del municipio que se hayan recuperado y a la práctica de inspecciones oculares asignadas, presentando al personero municipal el respectivo informe.
15. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de urbanismo.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 13 de 19

16. Velar por la adecuada y oportuna prestación de servicios públicos de energía eléctrica, agua, alcantarillado, gas, disposición y aprovechamiento de residuos sólidos, tecnología, internet y comunicaciones.
17. Generar las estrategias, políticas de divulgación y aplicabilidad de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con las distintas problemáticas de convivencia que sean de conocimiento de la entidad.
18. Orientar y capacitar a los distintos actores sociales, Juntas de acción Comunal, Ediles, Consejos de Administración, Comités de Convivencia, Consejos Directivos a nivel educativo y demás instancias directivas de las diferentes organizaciones sociales y comunitarias.
19. Las demás funciones que determinen la ley, los acuerdos, reglamentos o le sean asignadas, acordes con la naturaleza del cargo.

Artículo 7º. Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera
Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, las siguientes funciones:

1. Programar, coordinar, ejecutar y controlar, conforme a los criterios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el marco legal vigente y las instrucciones dadas por el personero Municipal, el sistema contable presupuestal y de tesorería y el manejo de almacén, archivo y los activos de la Personería.
2. Llevar en forma adecuada y actualizada los registros contables y presupuestales de la Personería, conforme a los soportes de ingresos y gastos aprobados y legalizados, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
3. Verificar que la Secretaría de Hacienda Municipal, incluya en el anteproyecto y proyecto de presupuesto del Municipio de Neiva, los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Neiva, de conformidad con la ley 617 de 2000 y sus modificaciones.
4. Preparar la Resolución por medio del cual se adopta el presupuesto de la Personería Municipal de Neiva, por cada vigencia.
5. Elaborar las cuentas de cobro mensuales de transferencias para gastos de funcionamiento, y enviarlas a la Secretaría de Hacienda Municipal.
6. Dirigir y ejecutar el proceso de gestión del talento humano, de acuerdo con la normatividad vigente y directrices de los órganos rectores.
7. Dirigir y verificar la elaboración el plan anual de adquisiciones, el plan de bienestar y capacitación, el plan de vacaciones y los demás planes y programas

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 14 de 19

requeridos para el desarrollo de la buena gestión financiera de la Personería de Neiva.

8. Velar porque se lleve en orden el archivo físico, el registro de los movimientos contables y presupuestales con sus soportes, realizando las copias de seguridad de software de manera periódica.
9. Presentar al Personero Municipal el proyecto de modificaciones de presupuesto en traslados, adiciones, disminuciones para su respectiva aprobación, igualmente la programación mensual de gastos para garantizar la adecuada atención de los compromisos que se adquieren.
10. Verificar que la expedición y trámite de los certificados de disponibilidad presupuestal tengan la debida autorización del ordenador del gasto y su respectiva afectación en el presupuesto.
11. Velar por el estricto y oportuno cumplimiento de las normas sobre remuneración salarial y prestacional que rijan para los servidores de la Personería Municipal de Neiva.
12. Preparar y presentar anualmente al personero, el proyecto de acuerdo para el incremento salarial de los empleados, que debe ser presentado al Concejo de Neiva
13. Realizar la afiliación de los empleados a los sistemas de seguridad social y parafiscales.
14. Programar y controlar las cargas laborales y su nivel de cumplimiento por parte de los funcionarios adscritos a la dependencia.
15. Apoyar la planeación y desarrollo de las etapas contractuales de los procesos que se adelanten en la entidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
16. Efectuar los pagos de los compromisos autorizados y reconocidos a cargo de la Personería, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente.
17. Administrar en debida forma, los recursos que se asignen al fondo rotativo de caja menor, elaborando el acta de justificación, acto administrativo de apertura del fondo, registro de gastos y demás procedimientos que den cumplimiento a la normativa vigente.
18. Elaborar la nómina mensual y efectuar el pago de sueldos, seguridad social y aportes parafiscales, de la misma manera realizar la nómina de prestaciones

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 15 de 19

sociales cuando corresponda y verificar que los cálculos realizados sean los correctos.

19. Verificar y/o elaborar mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas que se tienen en las entidades financieras para el manejo de los recursos de la Personería de Neiva.
20. Presentar los informes financieros y presupuestales exigidos por la normatividad vigente, en los términos de tiempo establecidos por las autoridades u organismos competentes.
21. Custodiar en debida forma las pólizas que amparan los bienes y las pólizas de contratos celebrados de la Personería y verificar la actualización de las mismas en su cuantía y vigencia.
22. Elaborar los proyectos de actos administrativos para las diferentes novedades de personal que se presenten y los demás de competencia del Despacho del Personero Municipal.
23. Garantizar la ejecución de la estrategia nacional “gobierno en línea” en la entidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad legal vigente.
24. Contribuir y garantizar la implementación y mejoramiento del Sistema de gestión Documental.
25. Asistir permanentemente a las capacitaciones referentes a la temática en la cual se desarrollan sus funciones.
26. Liderar la implementación y actualización permanente del sistema de Gestión Calidad, de Salud y Seguridad en el Trabajo.
27. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
28. Las demás funciones que le asigne el Personero por necesidades del servicio, acorde con sus competencias laborales, funcionales y comportamentales.

Artículo 8º. Funciones de la Oficina Asesora de Control Interno Corresponde a la Oficina Asesora de Control Interno, las siguientes funciones:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.

 PERSONERÍA DE NEIVA <i>Dignifiquemos sus derechos</i> #ServicioAlCiudadano	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 16 de 19

2. Constatar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Personería se cumplan por parte de los responsables de su ejecución.
3. Verificar que los controles asociados a las actividades de la Personería, estén definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente.
4. Velar por el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Departamento y recomendar los ajustes necesarios.
5. Servir de apoyo a los servidores de la entidad en el proceso de toma de decisiones para obtener los resultados esperados.
6. Fomentar la cultura del autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
7. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que adopte la Personería.
8. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
9. Publicar un informe del estado del control interno en su página web.
10. Asesorar a las dependencias en la adopción de acciones de mejoramiento recomendadas por los entes de control.
11. Actuar como interlocutor de los organismos de control en desarrollo de las auditorías que practiquen en la Entidad, y en la recepción, coordinación, preparación y entrega de la información requerida.
12. Asesorar a las dependencias de la Entidad en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.
13. Desarrollar programas de auditoría y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes.
14. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Oficina.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #SiempreViviréConUsted	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 17 de 19

Artículo 9°. Modificar el Artículo 1° del acuerdo No.009 del 29 de abril de 2009, el cual quedara así:

“Artículo 1°: SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN Y NIVEL DE EMPLEOS. Determinar el sistema de nomenclatura, clasificación y nivel de empleos de la planta de personal de la Personería Municipal de Neiva, así:

1. **DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS:** Según la naturaleza de sus funciones, sus responsabilidades y los requisitos para su desempeño los servidores públicos de la Personería Municipal de Neiva, se clasifican de la siguiente manera:
 - 1.1. **Nivel Directivo:** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
 - 1.2. **Nivel Asesor:** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar, y asesorar directamente a los empleados públicos de alta dirección territorial.
 - 1.3. **Nivel Profesional:** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la Ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
 - 1.4. **Nivel Asistencial:** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.
2. **DE LA NOCIÓN DEL NIVEL:** Se entiende por Nivel, la clasificación de los empleos de acuerdo a la naturaleza de sus funciones

Denominación del empleo

2.1. NIVEL DIRECTIVO

- Personero Municipal --- De periodo
- Personeros Delegados --- Libre Nombramiento y Remoción
- Director Administrativo --- Libre Nombramiento y Remoción

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #ServicioAlCiudadano	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 18 de 19

2.2. NIVEL ASESOR

Jefe de Control Interno --- Libre Nombramiento y Remoción

2.3. NIVEL PROFESIONAL

Profesional Universitario --- De Carrera Administrativa

2.4. NIVEL ASISTENCIAL

Auxiliar Administrativo --- De Carrera Administrativa

Secretaria Ejecutiva --- De Carrera Administrativa

- 3. DE LA NOMENCLATURA:** La planta de personal de la Personería Municipal de Neiva, quedará conformada de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NO. CARGOS
NIVEL DIRECTIVO			
Personero Municipal	015	10	1
Personero Delegado	040	05	4
Director Administrativo	009	16	1
NIVEL ASESOR			
Jefe de Control Interno	115	04	1
NIVEL PROFESIONAL			
Profesional Universitario	219	02	5
NIVEL ASISTENCIAL			
Secretaria Ejecutiva	425	05	1
Auxiliar Administrativo	407	04	2

Parágrafo: El Personero distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere este artículo del presente Acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.”

Artículo 10°. Facultar al Personero Municipal para que, en el término de seis (6) meses, elabore y adopte la actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y las contenidas en el presente acuerdo.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 19 de 19

Artículo 11°. Las modificaciones del presente acuerdo se aplicarán y tendrán efectos fiscales a partir de la sanción del presente acuerdo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Neiva – Huila, a los () días del mes de _____ del año 2024.

Presidente Concejo de Neiva

Secretaria General

PRESENTADO POR:



WILSON DÍAZ STERLING
Personero Municipal de Neiva

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 1 de 21

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No _____ DEL 2024

“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 015 DE 2001, SE MODIFICA EL ACUERDO N° 009 DE 2009, SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA Y SE FIJAN LAS COMPETENCIAS DE CADA DEPENDENCIA”

HONORABLES CONCEJALES

En mi condición de Personero del Municipio de Neiva, con fundamento en el numeral 11 del artículo 178 y en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994¹, me permito presentarles respetuosamente las razones de orden constitucional, legal y fáctico que motivan el proyecto de acuerdo presentado a su consideración:

1. RAZONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL

Las Personerías Municipales, como organismos del Estado, por disposición del artículo 2 de la Constitución Política, están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes constitucionales, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, el Personero Municipal, como autoridad de la República, está instituido para proteger a todos los residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, además para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Igualmente, al Personero Municipal, como parte del Ministerio Público y por mandato del artículo 118 superior, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas.

Desde otra óptica, las autoridades de la República, entre las cuales se encuentran los Personeros Municipales, por mandato del artículo 121 de la

¹ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos 8000-700012070	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 2 de 21

Constitución, no podrán ejercer funciones distintas de las que le atribuyan la Constitución y la ley.

Para terminar este aparte, los empleos públicos, por disposición del artículo 122 superior, deben tener funciones detalladas en la ley o el reglamento, y los de carácter remunerado deben estar contemplados en la respectiva planta de personal.

2. RAZONES DE ORDEN LEGAL

En desarrollo de las atribuciones constitucionales antes relacionadas, por mandato del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, el Personero Municipal tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 3 de 21

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 4 de 21

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.
25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.
27. Conocer y tramitar la segunda instancia de los procesos disciplinarios de competencia de la Personería.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos 8000-700010000	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 5 de 21

3. RAZONES DE ORDEN FÁCTICO

El gran número y la importancia de las funciones que la Constitución y las leyes le otorgan a las Personerías Municipales hacen de esta agencia del Ministerio Público una institución de suma relevancia para la sociedad y el Estado colombiano, en su propósito de fortalecer la unidad de la Nación, asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

La importancia de la misión que la Constitución Política y la ley le otorgan a las Personerías Municipales contrasta con la pobre realidad que hoy viven dichas instituciones. Los Problemas presupuestales, la multiplicidad de funciones delegadas, una tecnología obsoleta, la carencia de talento humano suficiente y, particularmente, una estructura administrativa interna de espaldas a la realidad, hacen que las Personerías Municipales deban modernizarse continuamente.

En ese orden, la Personería Municipal de Neiva, se ha propuesto presentar ante el Concejo de Neiva, la propuesta de reforma de la estructura orgánica de la entidad, en cumplimiento de los postulados de orden superior y legal, así como de las exigencias actuales por las nuevas dinámicas sociales.

La propuesta busca la reorganización de la estructura general de la entidad a través de la definición de competencias específicas en cada dependencia, así como la redefinición en la denominación de las personerías delegadas y oficinas en aras de establecer un andamiaje más acorde a la realidad actual de la municipalidad y del país, y asumir los desafíos sobrevinientes de manera excelsa en la protección de las garantías fundamentales.

Una nueva estructura orgánica, articulada, coordinada y eficiente está en camino, con un sólo objetivo: una personería renovada, efectiva y visible, con la suficiente capacidad física, organizacional, operacional y estratégica para el mejoramiento institucional, que logre cumplir con los objetivos y funciones encargadas, sustentada en la misión y visión de la entidad.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

Los Concejos Municipales, según el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución², tienen competencia para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

² “**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos 800-704120-90	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 6 de 21

Además, y específicamente, tienen la potestad de organizar la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento, según lo establece el numeral 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994³.

Por su parte, los Personeros Municipales están habilitados por el artículo 71 de la Ley 136 de 1994⁴ para presentar proyectos de acuerdo relacionados con sus atribuciones. Esta facultad es ratificada por el numeral 11 del artículo 178 ibídem⁵, precepto que indica que el Personero tiene como función **presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre las materias de su competencia**.

En esa misma línea, los Personeros Municipales tienen la iniciativa para la creación, supresión y fusión de los empleos de sus dependencias, señalarles las funciones y fijarle los salarios, con arreglo a los acuerdos, facultad que está consagrada en el artículo 181 ibídem⁶.

De otro lado, el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 909 de 2004, determina que todas las entidades y organismos estatales deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.

³ **“Artículo 32. Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento”.

⁴ **“Artículo 71. Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

⁵ **“Artículo 178. Funciones.** El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia”.

⁶ **“Artículo 181. Facultades de los personeros.** Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes”.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 7 de 21

Para terminar, el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.8 ibídem, del decreto 815 de 2018, estableció que las entidades y organismos del orden territorial deben adecuar sus manuales específicos de funciones y competencias con sujeción a lo previsto en dicha norma, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la misma.

5. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

En orden a lo expuesto y en concordancia con los postulados de orden superior, la modernización de la estructura orgánica de la Personería del Municipio de Neiva se hace imperativa en la actualidad.

Por su parte, el Concejo del Municipio de Neiva, al aprobar el proyecto de Acuerdo sometido a consideración, responde de manera oportuna a que la entidad se modernice y, de esta manera, responda sirva de manera más eficaz a la comunidad, promueva la prosperidad general, garantice la efectividad de principios, derechos y deberes constitucionales, asegure la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De otro lado,

5.1. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 734 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1474 DE 2011, EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y DE PLANTA DE LA PERSONERÍA DE NEIVA.

“ARTICULO 118. *El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”.*

Por su parte, la Ley 136 de 1994, en su artículo 178, estableció la función disciplinaria de los personeros y el ejercicio de la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio. Al respecto, consagra:

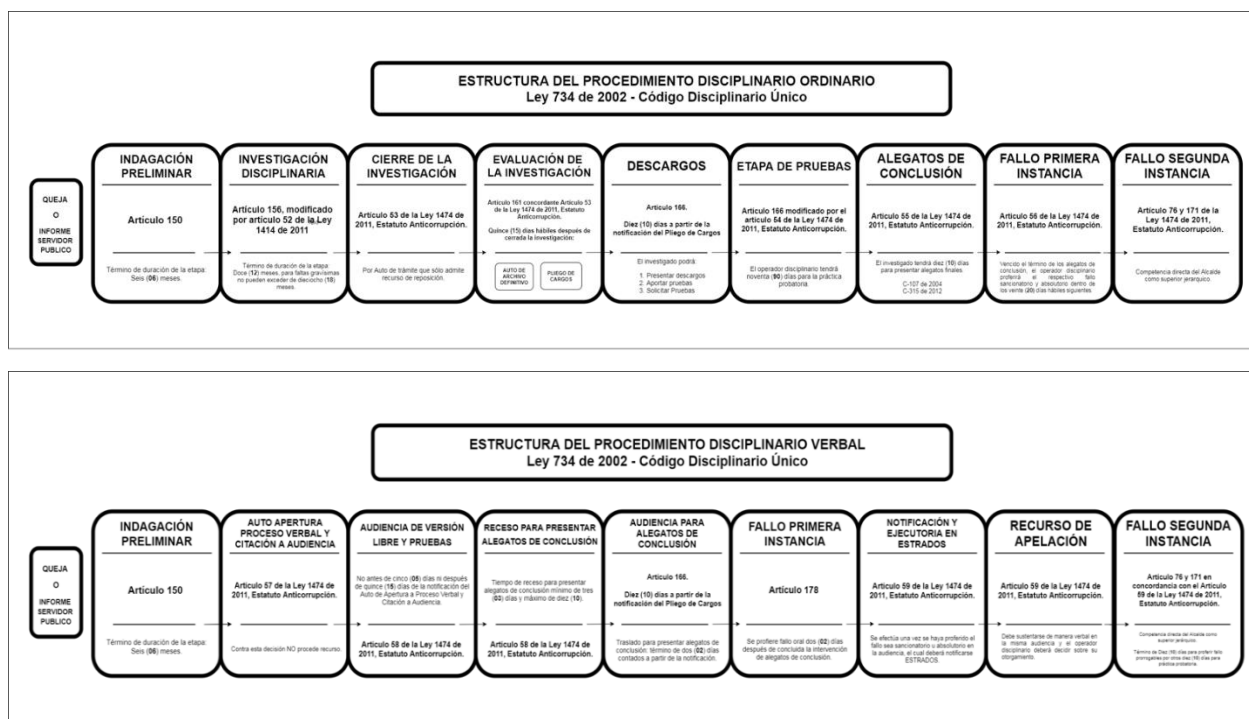
“ARTÍCULO 178. Funciones. *El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

(...)

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Dignificamos sus derechos 800-700-1234	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA		FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO		VERSIÓN: 02
			CÓDIGO: E-GE-F-05
			PAGINA: 8 de 21

4. *Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones". (Subrayado fuera de texto)*

La Ley 734 de 2002, previó el régimen disciplinario de los servidores públicos, a partir del ejercicio del ius puniendi del Estado. En esta norma, se definió que la competencia radica principalmente en las Oficinas de Control Interno y, en virtud del poder preferente, las Personerías Municipales y la Procuraduría General de la Nación. Así, se fijaron normas sustanciales y procesales, con la previsión del trámite ordinario y/o verbal que debe surtir para la investigación, formulación de cargos y sanción de los responsables, que, para efectos ilustrativos se representa así:



Bajo el esquema de la Ley 734 de 2002, se instauró un sistema inquisitivo en el que, el operador que conocía la noticia disciplinaria (queja o informe) resultaba ser el mismo que formulaba cargos, emitía el fallo con o sin responsabilidad y/o el archivo de las diligencias, según correspondiera; es decir, no existía variación entre quien desplegaba la gestión probatoria, imputaba y decidía de fondo el asunto.

La separación del operador se daba sólo cuando el caso era objeto de remisión a segunda instancia para la resolución del recurso de apelación, que busca revisar si lo decidido por la primera instancia se ajusta sustancial y procedimentalmente a este tipo de regímenes.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos 8000-750010/010	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 9 de 21

En tal sentido, las entidades con funciones disciplinarias, como Procuraduría General de la Nación, Personerías municipales y distritales y las Oficinas de Control Interno Disciplinario, plantearon su estructura organizacional para el cumplimiento de la norma en referencia con disposición de un solo funcionario encargado de impulsar el trámite desde su origen hasta su finalización y otro el que se pronuncia sobre la apelación en la segunda instancia.

Bajo esa línea, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 011 del 30 de abril de 2009, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA”**, en el que se identifica que, se ejerce la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos municipales, en los términos del Código Disciplinario Único, por lo que, la primera instancia de los procesos disciplinarios que conoce la entidad radica en cabeza del Personero de Neiva, desde su inicio hasta su terminación; función que desarrolla por delegación y comisión la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial.

A continuación, se presentan las funciones que se encuentran vigentes, correspondientes del Personero Municipal y del Jefe de la anunciada División:

FUNCIONES:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 178 de la ley 136 de 1994, le corresponde ejercer en el Municipio de Neiva, bajo la dirección suprema de la Procuraduría General de la Nación, las funciones de:

- Ministerio Público
- Veedor Ciudadano
- Garante de Derechos Humanos

Además de las que determine la constitución y la ley como:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes en primera instancia de conformidad con la señalado por los artículos 3, 6 y 75 de la Ley 734 de 2002, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos RESPECTUÉMONOS	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 10 de 21

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público a de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente a cuando lo solicite el Contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su entidad.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 11 de 21

- Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

A la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial, en la actualidad, le corresponden los siguientes propósitos principales y funciones esenciales:

DIVISIÓN PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, POLICIVA Y JUDICIAL.

PROPÓSITO PRINCIPAL

Definir, ejecutar y desarrollar las políticas y programas que adelanta la Personería Municipal, para la vigilancia y control disciplinario de los funcionarios del Municipio de Neiva y para la Gestión de la Administración Pública.

FUNCIONES ESENCIALES

- Elaborar, someter a aprobación del Personero Municipal y ejecutar programa anual de visitas a las diferentes dependencias, empresas e institutos descentralizados del Municipio de Neiva, para analizar y evaluar los expedientes disciplinarios que se adelanten en cada una de las Oficinas de Control Interno Disciplinario o en las que hagan sus veces.
- Ejercer la potestad preferente que otorga la ley, para intervenir en los procesos disciplinarios que adelanten las Oficinas de Control Interno Disciplinario, cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio del Estado o los derechos de la ciudadanía.
- Elaborar y ejecutar un programa anual de visita general a las diferentes dependencias municipales con el fin de verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social aprobado por el Concejo, el cumplimiento de los procedimientos administrativos aprobados, el desempeño de las funciones asignadas a cada empleado, la observancia de los términos legales en los asuntos oficiales de su competencia, la exigencia de requisitos para el trámite de solicitudes, quejas o requerimientos que deben ceñirse a la ley.
- Solicitar a los empleados del Municipio, los informes que se requieran para verificar el debido cumplimiento de sus funciones, programas, políticas y objetivos institucionales.
- Tramitar las quejas que se presenten contra funcionarios públicos y dar el respectivo traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario competente cuando sea del caso, haciéndoles el debido seguimiento y control.
- Elaborar el reparto de procesos disciplinarios.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 12 de 21

7. Poner en conocimiento de las entidades competentes, los hechos presuntamente delictuosos de los cuales tenga conocimiento como resultado de las visitas que realice, para que sean debidamente investigados.
8. Recibir las quejas que se presenten contra los funcionarios de la Personería Municipal, adelantar las diligencias preliminares y las investigaciones disciplinarias y administrativas, conforme lo establecido en Ley 734 de 2002 y el artículo 53 de la Ley 190 de 1995.
9. Adelantar por solicitud del Personero Municipal, comisiones provenientes de otras entidades.
10. Llevar un adecuado y actualizado registro estadístico y control de toda la queja y reclamos presentados ante su Dependencia, así como de la totalidad de las actuaciones que en ella se realicen, incluyendo el estado de los procesos y el avance de los mismos.
11. Presentar al Personero Municipal informe trimestral de gestión, con análisis sucinto de las actuaciones adelantadas mismas por la Dependencia a su cargo y las respectivas recomendaciones.
12. Programar y controlar las cargas de trabajo y su nivel de cumplimiento por parte de los funcionarios.
13. Velar porque todos los procesos que se adelanten analicen o evalúen, se ciñan al debido proceso y sobre ellos exista el control adecuado, para que se cumpla la reserva legal exigida sobre documentos e investigaciones.
14. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas a las demás funciones que le asigne el Personero por necesidades del servicio, acordes con sus competencias laborales, funcionales y comportamentales.

De lo anterior se concluye que, pese a la existencia del cargo de Jefe de la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial, es el Personero de Neiva quien, con colaboración de este, toma todas y cada una de las decisiones de las etapas del procedimiento, trátese del ordinario o del verbal y, la segunda instancia, que no está creada dentro de la estructura actual, es de competencia de la Procuraduría Regional del Huila, de acuerdo con lo previsto en el artículo 178, numeral 4 de la Ley 136 de 1994:

Tal y como se ha señalado en el acápite anterior, la función de vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del orden municipal por parte de la Personería de Neiva, se hace en cumplimiento de las reglas procedimentales y sustanciales que conforman el actual esquema de responsabilidad disciplinario contenido en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único; sin embargo, el Congreso de la República expidió recientemente la Ley 1952 de 2019, Código

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos RESPECTUÉMOLOS	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 13 de 21

General Disciplinario y la Ley 2094 de 2021 que la modifica sustancial y procesalmente, dando con esto nacimiento a un nuevo sistema de responsabilidad disciplinaria para los servidores públicos, basado esencialmente en el tránsito de un sistema inquisitivo en el que el mismo que imputa, acusa y juzga, a uno en el que se ordena la garantía de la separación de roles entre la instrucción y juzgamiento y la existencia de una segunda instancia.

La entrada en vigencia de dicho marco normativo impone a las Personerías Municipales la necesidad de hacer modificaciones funcionales a nivel interno, situación que implica la reorganización de las dependencias y reestructuración de la entidad y la posterior actualización de los Manuales de Funciones.

Con las variaciones significativas introducidas por la Ley 1952 de 2019, que expide el Código General Disciplinario, y la Ley 2094 de 2021, que la modifica, se exige la disposición de un funcionario del nivel directivo que ejerza las funciones disciplinarias de la etapa de instrucción, que comprende el análisis de la noticia disciplinaria, la indagación previa, investigación, cierre de la investigación, alegatos precalificatorios y la formulación de cargos o auto de citación a audiencia. Igualmente, otro funcionario directivo que se encargue de la etapa de juzgamiento, desde la fijación del juzgamiento hasta la decisión de primera instancia.

Al respecto, la norma prevé:

“ARTÍCULO 13. *Modifícase el Artículo 92 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 92. Competencia por la calidad del sujeto disciplinable. *Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia esté asignada a otras autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.*

La Procuraduría General de la Nación conocerá de la investigación y el juzgamiento de las faltas disciplinarias imputables a los servidores públicos de elección popular y las de sus propios servidores.

El particular disciplinable conforme a este código lo será por la Procuraduría General de la Nación y las personerías, salvo lo dispuesto en el Artículo 76 de este código, cualquiera que sea la forma de vinculación y la naturaleza de la acción u omisión.

Cuando en la comisión de una o varias faltas disciplinarias conexas intervengan servidores públicos y particulares disciplinables, la competencia será exclusivamente de la Procuraduría General de la Nación y se determinará conforme a las reglas de competencia para los primeros.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 14 de 21

Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, para lo cual deberán contar con la infraestructura necesaria para su observancia.

En el evento en que las garantías de instrucción y juzgamiento no se puedan satisfacer el conocimiento del asunto, será de competencia de la Procuraduría General de la Nación, según la calidad del disciplinable”.
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

El deber que le impone la Ley 2094 de 2021, a las Personerías Municipales de organizar su estructura organizacional tiene su origen en el artículo 3, que reglamenta el derecho al debido proceso en el trámite disciplinario, así:

ARTÍCULO 3. Modifícase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley”. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

La institución de separación de funciones de instrucción y juzgamiento como garantía del debido proceso y el principio de imparcialidad pretenden que el trámite disciplinario no sea impulsado por una sola persona, como se venía haciendo con la Ley 734 de 2002, sino que, como se dijo antes, desde el conocimiento de la noticia disciplinaria hasta la decisión definitiva se impriman dos visiones diferentes para resolver la situación del investigado.

A continuación, se ilustra el procedimiento, conforme a la Ley 1952 de 2019 y su norma modificatoria:

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos 8000-750010-000	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 15 de 21

ETAPAS DE PROCEDIMIENTO

ETAPA DE INSTRUCCIÓN					
1	2	3	4	5	6
NOTICIA DISCIPLINARIA	INDAGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	AUTO CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS	NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS O AUTO CITACIÓN AUDIENCIA

ETAPA DE JUZGAMIENTO						
7	8	9	10	11	12	13
FIJACIÓN DEL JUZGAMIENTO O POR SEGUIR	PRESENTACIÓN DE DESCARGOS	PRUEBAS DE DESCARGOS	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	EXPEDICIÓN DE FALLO SANCIONATORIO Y/O ABSOLUTORIO	NOTIFICACIÓN DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Sobre este asunto, el 16 de julio de 2021, la Procuradora General de la Nación, Margarita Cabello Blanco, mediante Directiva No. 013 de 2021, emite los lineamientos por los cuales las Personerías Municipales y a las Oficinas de Control Disciplinario Interno **deben** adoptar las **medidas internas** necesarias a que hubiese lugar para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2094 de 2021, relacionada con la garantía de la doble instancia, doble conformidad y las demás disposiciones sustanciales y procesales que dicta la misma en pro de la garantía del debido proceso y demás disposiciones de naturaleza constitucional y convencional, las cuales deben adoptarse en el marco de la instrucción de los procesos disciplinarios a su cargo, a fin de evitar que sea la Procuraduría General de la Nación la que deba asumir el conocimiento de los procesos disciplinarios a partir de la etapa de juzgamiento. De dicha comunicación se transcribe:

“(…)

*La Procuradora General de la Nación como suprema directora del Ministerio Público, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de algunas normas de la Ley 2094 de 2021, emite los siguientes lineamientos para el **ejercicio de la acción disciplinaria por parte de las personerías distritales, municipales** y oficinas de control interno disciplinario.*

(…)

Uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos RESOLUCIÓN 001	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 16 de 21

Por lo anterior, **se requiere a las personerías y a las oficinas de control interno disciplinario, adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones, según lo dispone el artículo 13 de la citada Ley que textualmente sostiene:**

"Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, para lo cual deberán contar con la infraestructura necesaria para su observancia.

En el evento en que las garantías de instrucción y juzgamiento no se puedan satisfacer el conocimiento del asunto, será de competencia de la Procuraduría General de la Nación, según la calidad del disciplinable."

Cuando no se pueda cumplir lo anterior, la Procuraduría General de la Nación asumirá el conocimiento de los procesos disciplinarios a partir de la etapa de juzgamiento (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante sentencia del 08 de julio de 2020, en el caso "**Petro Urrego VS Colombia**", ordenó al Estado Colombiano adecuar su ordenamiento jurídico interno conforme a los parámetros establecidos en dicha providencia, así:

"(...) la concentración de las facultades investigativas y sancionatorias en una misma entidad, características común en los procesos administrativos disciplinarios, no es en sí misma incompatible con el artículo 8.1 de la Convención, siempre en dichas atribuciones recaigan en distintas instancias o dependencias de la entidad de que se trate, cuya composición varíe de manera que (sic) tal que los funcionarios que resuelvan sobre los méritos de los cargos formulados sean diferentes a quienes hayan formulado la acusación disciplinaria y no estén subordinados a estos últimos" (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2094 de 2021 y atendiendo al llamado de la Procuradora General de la Nación, la garantía de la separación de funciones y la asignación de la competencia para conocer del trámite disciplinario en la fase de instrucción y juzgamiento, como también en lo relativo al trámite de la doble instancia y doble conformidad, esta entidad, de manera temporal, profirió la Resolución No. 040 del 28 de marzo de 2022, "**Por medio de la cual se asigna de forma transitoria las funciones de instrucción y juzgamiento en la separación de roles en materia disciplinaria, conforme a la Ley 2094 de 2021**", en la que asignó a la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial el conocimiento y trámite en primera instancia de la etapa de instrucción disciplinaria hasta el archivo, pliego de cargos o citación a audiencia.

No obstante, es preciso, para el cumplimiento de la normatividad vigente citada, aprovechar y redistribuir los recursos organizacionales con los que ya se cuentan para dar respuesta al reto que impone el nuevo sistema de responsabilidad para servidores públicos. **Por tanto, se pretende que la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial se transforme en Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios; y desarrolle la**

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 17 de 21

etapa de instrucción disciplinaria, amén de la obligación derivada de las leyes mencionadas referente a que la potestad disciplinaria esté en cabeza de un servidor público del máximo nivel directivo.

Igualmente, en garantía de la separación de roles y del principio de imparcialidad, resulta necesario y perentorio asignar la función de juzgamiento disciplinario en la Personería Primera Delegada en lo Penal, que, busca sea renombrada como Personería Delegada en Asuntos Penales, Penitenciarios y disciplinarios de juzgamiento.

Reestructurar la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial para nivelarla como Personería Delegada con las funciones de instrucción y asignar la etapa de juzgamiento en la Delegada Penal I, guarda coherencia con la naturaleza misional que tiene esta Agencia Ministerial desde su concepción, más específicamente con lo relacionado con la vigilancia administrativa y disciplinaria, pero sobre todo, permitiría superar la inexistencia de la segunda instancia dentro de la entidad, como una debilidad que fue explicada en el primer acápite, relacionado con el trámite a los recursos de apelación frente a las decisiones que se adoptan dentro de los procesos disciplinarios, toda vez que, actualmente, los mismos son conocidos y tramitados por la Procuraduría Regional del Huila, y con la modificación que se pretende incluir, se podría garantizar al interior de la entidad, pues esta quedaría en manos del Personero Municipal de Neiva.

Por supuesto, la propuesta que se plantea para cumplir con la normatividad vigente que exige la separación de roles disciplinarios implica la nivelación de la actual Oficina encargada del proceso a Personería Delegada y su consecuente afectación presupuestal en lo referente al empleo responsable de la dependencia, que, de acuerdo con certificación financiera adjunta, se encuentra asegurada.

De otro lado, la manera como en la actualidad se desarrolla el ejercicio de la acción disciplinaria directa y en primera instancia por parte del señor Personero Municipal de Neiva, hace inexistente la aplicación del principio de doble instancia de manera integral en la misma institución.

Sobre el particular se tiene que, la Procuradora Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, mediante oficio C- 120-2020 fechado del 03 de noviembre de 2020, para una personería municipal de igual categoría que la de Neiva, refirió:

*“El artículo 75 de la ley 734 de 2002 establece que las personerías municipales y distritales **se organizaran de tal forma que cumpla con el principio de doble instancia**, correspondiendo la segunda en todo caso al Personero. Si esto no es posible la segunda instancia le corresponderá al Procurador Regional.
(...)”*

En este orden, para garantizar la doble instancia deberá adelantarse el trámite técnico administrativo – asignación de funciones- necesario ante el concejo municipal para formalizarla dentro de la estructura de la personería, o de lo contrario, como dice el inciso final del artículo 75 del Código Único Disciplinario, la segunda instancia le corresponderá al procurador regional respectivo”. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 18 de 21

Así las cosas, dado que se cuenta con la disponibilidad de recursos y el soporte financiero para el rediseño institucional, se presentará Proyecto de Acuerdo que pretende cumplir con las nuevas reglas contenidas en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, que la modifica, y que, en los términos descritos permitiría hacer más eficiente la acción disciplinaria a cargo de esta entidad.

Así las cosas, es ineludible que la Personería de Neiva se adapte a los cambios introducidos por el nuevo esquema de responsabilidad disciplinaria reglamentado por la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, mismos que como se expresó en líneas anteriores, han sido objeto de varias directrices emitidas por la Procuraduría General de la Nación promoviendo su implementación y en garantía del principio de igualdad y del debido proceso. Hacer caso omiso a la relevancia del asunto implicaría que la respuesta de esta Agencia Ministerial frente a la demanda de control y vigilancia a la conducta oficial de los servidores públicos reclamada por la ciudadanía, fuera por mucho, menos eficaz y eficiente, en tanto:

1. A partir del 30 de marzo de 2022, todos los pliegos de cargos de cargos que se formulen en **FASE DE INSTRUCCIÓN** tendrían que remitirse a la **PROCURADURÍA REGIONAL DE HUILA**, para que sea este órgano el que conozca el proceso a partir de la etapa de descargos, hasta su finalización.
2. A nivel territorial, existen Personerías Municipales en Huila que no van a poder implementar las **FASES DE INSTRUCCIÓN, JUZGAMIENTO y DOBLE INSTANCIA**, teniendo en cuenta que, por la categoría del municipio, la estructura organizacional es limitada y está conformada solo por el titular del Despacho y su secretario.
3. Además de los procesos que tendrían que remitirse desde la Personería a la Procuraduría Regional de Huila, sino se implementan las **FASES DE INSTRUCCIÓN, JUZGAMIENTO y DOBLE INSTANCIA** con los recursos organizacionales de la entidad, la Procuraduría también tendría que conocer los tramites que se alleguen desde las Personerías de otros municipios.
4. La concentración de procesos en la Procuraduría Provincial de Neiva y Regional del Huila, se traducirá necesariamente en un embotellamiento de la gestión procesal, en una incapacidad para generar resultados y en un riesgo para la prescripción de los tramites disciplinarios, con lo cual, la aprobación de este Proyecto de Acuerdo convertirá a la entidad en un órgano más eficiente, más efectivo, más autónomo, sin que aquello requiera de ninguna operación que afecte o varíe el presupuesto anual.

Dicha modificación y redistribución de funciones exige, a su vez, nivelar las cargas laborales de la Personería Primera Delegada en lo Penal, que se renombrará como Personería Delegada para Asuntos Penales, Penitenciarios y Disciplinarios de Juzgamiento, por lo que resulta preciso que, el empleo de trabajadora social, que, en la actualidad no ha

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 19 de 21

sido provisto y está asignado a la Personería Delegada para los Derechos Humanos sea reasignado en la primera dependencia, a fin de que logre soportar el ejercicio de las funciones disciplinarias de juzgamiento adicionales.

CONCLUSIONES

El presente estudio tiene como objetivos principales, los siguientes:

1. Rediseñar y/o reorganizar la estructura orgánica de la Personería de Neiva, previendo obligaciones por cada dependencia que atiendan a las nuevas dinámicas del Ministerio Público y de la sociedad, así como al cumplimiento de la normatividad vigente que rige su funcionamiento.
2. Redistribuir los cargos de auxiliar administrativo y profesional universitario, actualmente existentes en el Despacho del Personero y Personería Delegada para los Derechos Humanos, respectivamente, para que soporten de mejor manera las cargas de la misionalidad de la Institución.
3. Nivelar la División para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública como Personería Delegada y reasignar funciones, a fin de que de asuma la potestad disciplinaria dentro de la etapa de instrucción y permita la observancia de las órdenes dadas en el nuevo régimen de responsabilidad disciplinaria del servidor público.
4. Implementar la segunda instancia para el trámite disciplinario en la Personería de Neiva, de forma que los recursos de apelación puedan ser resueltos por el superior jerárquico de la entidad, sin que tengan que ser remitidos a la Procuraduría Regional del Huila.
5. Facultar al Personero Municipal de Neiva, para que, con base en el rediseño institucional que se apruebe, evalúe las cargas laborales de todos y cada uno de los empleos de la planta de la entidad y formule la actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales.

5.2. Cambio de denominación y redefinición del ámbito de competencias de la Personería Delegada para los Derechos Humanos, el Menor y la Familia, el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Dentro de la estructura orgánica de la entidad esta Personería Delegada es la que presenta mayor carga de trabajo, lo cual desborda o sobrepasa la capacidad de la dependencia, puesto que está a cargo de un gran conjunto de funciones, a saber:

- ✓ Defensa de los Derechos Humanos,
- ✓ Protección de víctimas

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 20 de 21

- ✓ Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Familia y Personas en Situación de Discapacidad
- ✓ Asistencia jurídica y orientación al ciudadano
- ✓ Defensa y Protección de los Derechos Colectivos y del Consumidor
- ✓ Veedurías Ciudadanas,
- ✓ Asuntos policivos, entre otros.

Dadas las nuevas dinámicas sociales, reformas legales y la asignación de nuevas obligaciones a las Personerías, se propone una redistribución y actualización funciones, con el fin de tener un mejor manejo y control de la gestión y resultados de la dependencia. En tal sentido, esta dependencia asumirá las funciones de coordinación relacionadas con los procesos de derechos humanos, víctimas, infancia, adolescencia, familia, población vulnerable, asistencia jurídica y protección al ciudadano; los cuales contribuyen directamente al cumplimiento de la misión institucional de la Personería. Por lo tanto, la denominación de la dependencia se orientará hacia este cometido institucional; la cual se llamará de ahora en adelante “Personería Delegada para los Derechos Humanos”.

5.3. Cambio de denominación y redefinición del ámbito de competencias de la Personería Segunda Delegada en lo Penal

Dadas las nuevas dinámicas sociales, reformas legales y la asignación de nuevas obligaciones a las Personerías, se propone una redistribución y actualización funciones, con el fin de tener un mejor manejo y control de la gestión y resultados de la dependencia. En tal sentido, esta dependencia asumirá las funciones de coordinación relacionadas con los procesos de: Intervención en Procesos, Procesos Contravencionales y/o sancionatorios, Derechos Colectivos, Protección del Patrimonio e Interés Público y Desarrollo Urbano; los cuales contribuyen directamente al cumplimiento de la misión institucional de la Personería. Por lo tanto, la denominación de la dependencia se orientará hacia este cometido institucional; la cual se llamará de ahora en adelante “Personería Delegada Para los Derechos Colectivos y la Participación Ciudadana”.

5.4. Cambio de denominación y nomenclatura de la División Administrativa y Financiera.

Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 009 del 29 de abril de 2009, realizó el correspondiente ajuste a la planta de personal dando aplicación al nuevo sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de conformidad con el Decreto Ley 785 de 2005, sin efectuar las correspondientes modificaciones a la estructura orgánica; se hace necesario cambiar la denominación de esta dependencia, en atención a que la nomenclatura del cargo de jefe de división fue suprimida con la expedición de dicho Decreto Ley. Por lo tanto, la denominación de esta dependencia corresponderá de ahora en adelante a “Dirección Administrativa y Financiera”, que continuará liderando las funciones relacionadas con los procesos de apoyo (gestión del talento humano, gestión financiera, gestión de recursos físicos, Gestión documental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, gestión de la información y servicios generales) de la entidad, varias de las cuales no se encuentran descritas en los actos administrativos de

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 21 de 21

la estructura que están vigentes y que han significado, además, un incremento de la carga laboral.

Por supuesto, la propuesta que se plantea para cumplir con la normatividad vigente implica la modificación de su nomenclatura, la nivelación de la actual División encargada del proceso a Dirección Administrativa y Financiera, y su consecuente afectación presupuestal en lo referente al empleo responsable de la dependencia, que, de acuerdo con certificación financiera adjunta, se encuentra asegurada.

5.5. Reasignación del cargo De Profesional Universitario de La Personería Delegada Para Los Derechos Humanos a la Dirección Administrativa y Financiera

El Acuerdo No. 009 del 29 de abril de 2009, “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, LA ESCALA SALARIAL Y ASIGNACIONES PARA LOS EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, en su artículo 1°, determinó el sistema de nomenclatura, clasificación y niveles de empleos de planta de personal de la Personería de Neiva y fijó en cinco (5) el número de profesionales universitarios código 219 grado 02.

En el Manual de Funciones, adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2009, se estableció dentro de los requisitos de estudio y experiencia de uno de los profesionales universitarios asignados a la Personería Delegada para los Derechos Humanos, el título universitario de Trabajador Social y título de posgrado relacionado con el desempeño de funciones afines.

La propuesta planteada, referente a la transformación de la División Administrativa y Financiera en Dirección Administrativa y Financiera para garantizar la pertinencia y la asignación o redistribución de funciones, exige, a su vez, nivelar las cargas laborales de esta dependencia y, en consecuencia, es preciso que, el empleo de trabajadora social, que, en la actualidad no ha sido provisto y está asignado a la Personería Delegada para los Derechos Humanos sea reasignado a la Dirección Administrativa y Financiera, a fin de que logre soportar el ejercicio de las funciones actuales y nuevas exigencias legales (como sucede con los informes a entes de control o el uso del SECOP II). Esto, por supuesto, requiere la modificación de sus funciones, propósito y requisitos de estudio y experiencia.

Así las cosas, honorables Concejales respetuosamente les ruego el favor de acoger favorablemente la presente iniciativa.

Atentamente,


WILSON DÍAZ STERLING
 Personero Municipal de Neiva

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 1 de 84

ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA

ENERO DE 2024

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 2 de 84

1. ANTECEDENTES Y RESEÑA HISTORICA

Las Personerías tienen su origen en Grecia y Roma. Posteriormente, en España, el derecho de Castilla influyó decisivamente en la adopción en Colombia de la institución que ha fungido como guarda de los valores de la sociedad, de la moralidad de los funcionarios públicos, protectora de los más débiles, defensora de los derechos humanos y veedores del tesoro.

En el territorio colombiano, por instrucción real del 26 de junio de 1776, se creó formalmente la figura del Síndico Personero y se fijó período anual. En la nascente república hacia el año 1825, por ley del 11 de marzo, al reglamentarse la organización de las municipalidades, se incluyó al procurador municipal como funcionario encargado de representar los intereses municipales; y en 1830 la Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo segundo dispuso que los síndicos personeros del común formarán parte del Ministerio Público¹.

La Constitución de 1886 incluye a las Personerías como parte del Ministerio Público; la Ley 81 de 1886 establece que en cada Distrito y Municipio habrá un Personero Municipal nombrado por el Presidente de la República, encargado de defender los intereses de la nación, promover la ejecución de leyes, sentencias judiciales y disposiciones administrativas, así como de vigilar la conducta de los empleados públicos.

En 1934, las Personerías fueron reestructuradas, otorgándosele la facultad de conocer asuntos de carácter civil, administrativo y penal; así como de llevar la voz del Ministerio Público en los negocios que se adelantaran en los juzgados municipales.

En el año 1984, el Decreto 01 estableció que, además de las funciones ya contempladas, las Personerías se encargarán de instruir debidamente a toda persona en la formulación del derecho de petición, así como de oficiar como Ministerio Público en los procesos penales de competencia de los jueces municipales. Sumado a esto, en 1986, en el Decreto 1333 se indicó que el personero debe velar por el cumplimiento de la Constitución, Leyes, Acuerdos y órdenes superiores en su respectivo Municipio y su correcto cumplimiento por parte de los funcionarios públicos. Posteriormente, la Ley 3 de 1990 modificó este Decreto, estableciendo las Personerías como agentes del Ministerio Público,

¹Reseña histórica de “Aspecto Municipales” Hernán Torres Álzate

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 3 de 84

defensora de los Derechos Humanos, vigilancia de la eficacia y continuidad de los servicios públicos y su equitativa distribución social².

La Constitución de 1991 estableció y redefinió algunas funciones del Ministerio Público como las correspondientes a la guarda y defensa de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. De igual forma, esta carta magna estableció que las Personerías municipales harían parte del Ministerio Público y su elección sería competencia de los Concejos municipales. En consecuencia, la ley 136 de 1994 les otorgó a las Personerías municipales funciones específicas y definió su periodo, el cual fue ampliado mediante la ley 1031 de 2006 a cuatro años.

Finalmente, la Ley 1551 de 2012 modificó la elección de los personeros municipales y distritales, estableciendo que se realizaría mediante concurso público de méritos, aspecto que hoy está reglamentado mediante el Decreto 1083 del 2015.

La Personería municipal es la entidad encargada de ejercer el control administrativo en el municipio de Neiva y cuenta con autonomía presupuestal y administrativa. Como tal, ejerce las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que le delega la Procuraduría General de la Nación.

En el año 2002, con la entrada en vigor de la ley 617 del 2000, la Personería municipal de Neiva tuvo que entrar en un proceso de reestructuración organizacional, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de racionalización del gasto público y a los nuevos techos presupuestales establecidos por dicha ley. Como resultado de dicho estudio, mediante Acuerdo Municipal No. 015 del 24 de marzo de 2001, se fijó la nueva estructura orgánica vigente de la Personería Municipal de Neiva, la cual está conformada actualmente por el Despacho del Personero, tres (3) Personerías Delegadas, una (1) Oficina y dos (2) Divisiones Administrativas, así:

1. Despacho del Personero Municipal
 - 1.1 Personería Primera Delegada en lo Penal
 - 1.2 Personería Segunda Delegada en lo Penal

² La Formación del Estado en Colombia y el Origen Histórica de su Debilidad Coercitiva. Algunas Aproximaciones – Carlos Mario Berrio Meneses / Universidad de Medellín, enero de 2013

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 4 de 84

- 1.3 Personería Delegada para los Derechos Humanos, el Menor y la Familia, el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
- 1.4 Oficina de Control Interno
- 1.5 División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial
- 1.6 División Administrativa y Financiera

2. MARCO LEGAL

2.1 Referentes Legales

A continuación, se enuncian las principales normas que regulan en forma específica las acciones y competencias del campo de acción del área organizacional y estructural de la Personería Municipal:

Tabla No 1 - Principales normas que regulan el campo de acción del área organizacional y estructural de la Personería Municipal de Neiva

TIPO DE NORMA	DESCRIPCION
Organización y Estructuras Administrativas	
Constitución Política de 1991	Art. 117. El Ministerio Público y la Contraloría General de la República son órganos de control.
	Art. 118. El Ministerio Público será ejercido en el municipio por el Personero.
	Artículo 168 Personerías. Las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el Municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que le confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación. Las personerías contarán con una planta mínima de personal conformada por el personero y un secretario.
	Artículo 169 Naturaleza del Cargo. Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones del ministerio público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.
	Artículo 170 Elección. A partir de 1995, los personeros serán elegidos por el Concejo municipal o distrital, en los primeros

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 5 de 84

Constitución Política de 1991	diez (10) días del mes de enero del año respectivo, para períodos de tres años, que se iniciarán el primero de marzo y concluirá el último día de febrero.
	Artículo 171 Posesión. Los personeros tomarán posesión de su cargo ante el Concejo o en su defecto ante el juez civil o promiscuo municipal, civil o único del lugar.
	Artículo 172 Falta absoluta del personero. En caso de falta absoluta, el Concejo procederá en forma inmediata, a realizar una nueva elección, para el período restante. Las faltas temporales del personero serán suplidas por el funcionario de la personería que le siga en jerarquía siempre que reúna las mismas calidades del personero. En caso contrario, lo designará el concejo y si la corporación no estuviere reunida, lo designará el alcalde. En todo caso, deberán acreditar las calidades exigidas en la presente ley. Compete a la mesa directiva del concejo lo relacionado con la aceptación de renunciaciones, concesión de licencias, vacaciones y permisos al personero
	Artículo 173 Calidades. Para ser elegido personero en los municipios y distritos de las categorías especiales, primera y segunda se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y ser abogado titulado. En los demás municipios se podrán elegir personeros quienes hayan terminado estudios de derecho.
	Artículo 313. Corresponde a los Concejos: Numeral 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. Numeral 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
Ley 134 de 1994	“Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”.
	“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios”.
	Art. 6 Categorización de los municipios. Modificado por la Ley 617 de 2000.
	Art. 168. Personerías

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 6 de 84

Ley 136 de 1994	Art. 169. Naturaleza del cargo
	Art. 170. Elección. Modificado por el art 35 de la Ley 1551 de 2012.
	Art. 178. Funciones
	Art. 181. Facultades de los Personeros. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.
Ley 1031 de 2006	"Por la cual se modifica el período de los personeros municipales, distritales y el Distrito Capital."
Ley 489 de 1998	Estatuto básico de organización y funcionamiento de la administración pública. Regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública.
Ley 617 de 2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dicta otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
Acuerdo Municipal 015 de 2001	Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se fijan las funciones de las diferentes dependencias de la Personería Municipal de Neiva.
Plantas de Personal, Nomenclatura y Escala Salarial	
Ley 4 de 1992	Determina el sistema salarial y el régimen prestacional, aplicable a los servidores públicos de las entidades territoriales. Anualmente el gobierno nacional, mediante Decreto, establece los mínimos y los máximos a que deben sujetarse las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, en materia salarial.
Decreto 785 de 2005	"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 7 de 84

	disposiciones de la Ley 909 de 2004. Capítulo IV y VI.
Ley 909 de 2004	“Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones”.
Acuerdo Municipal 016 de 2001	Por medio del cual se fija el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos, la planta de personal y se establece la escala de remuneración de la Personería Municipal de Neiva.
Acuerdo Municipal 009 de 2009	Por medio del cual se adopta la estructura administrativa, la escala salarial y asignaciones para los empleos de la Personería Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo Municipal 009 de 2019	Por medio del cual se fija el reajuste salarial para los servidores que conforman la planta de cargos de la Personería Municipal de Neiva y se determina el salario mensual del Personero Municipal para la vigencia fiscal 2019.
Manual Específico de Funciones y Requisitos.	
Constitución Política	Artículo 122.- Establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento.
Ley 190 de 1995	Artículo 9. Fija un término de tres (3) meses a partir de su vigencia para que las entidades públicas elaboren su manual de funciones, especificando claramente las funciones que debe cumplir cada funcionario. Determina además que las funciones deben ser comunicadas a cada empleado, quien responderá por el cumplimiento de estas de acuerdo con la ley, el reglamento y el manual.
Ley 136 de 1994	Art. 181. Facultades de los Personeros. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.
Decreto 785 de 2005	“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004. Capítulo VI
Acuerdo 011 de 2009	“Por el cual se adopta el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Personería Municipal de Neiva-Huila”.

Fuente: Equipo de Rediseño Personería Municipal de Neiva

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 8 de 84

2.2 Funciones Generales

Las funciones generales que desempeña la Personería de Neiva, por mandato Constitucional y legal, de conformidad con cada una de sus áreas misionales, son las siguientes:

Tabla No 2 – Funciones Generales de la Personería Municipal de Neiva

AREA MISIONAL	FUNCIONES GENERALES
Control Administrativo	Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar.
Control en Derechos Humanos	Divulgar y promover los derechos humanos en los habitantes del municipio. Defender los intereses de la sociedad.
Derechos Colectivos e intereses de la Sociedad	Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo las acciones populares, de cumplimiento procedentes ante las autoridades.
Control Disciplinario	Ejercer vigilancia de la conducta oficial de servidores públicos del nivel municipal.

Fuente: Equipo de Rediseño Institucional, Constitución Política y Ley 136 de 1994.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 9 de 84

3. REFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES

Se consultaron cuatro (4) personerías de municipios ubicados en la misma categoría de municipio que Neiva, así:

PERSONERÍA DE IBAGUÉ



La estructura de la Personería de Ibagué cuenta con el Despacho del Personero, una oficina asesora de Control Interno, tres (3) personerías delegadas y una Dirección Administrativa y Financiera. Las delegadas son:

1. Personería Delegada del Ministerio Público. Encargada esencialmente de:

- Acciones legales para la protección de los Derechos Humanos.
- Acciones para verificar el respeto de los Derechos Humanos
- Promoción de los Derechos Humanos
- Asistencia a audiencia de Petición de medidas de Protección
- Formación ciudadana
- Actuación como Ministerio Público en lo Penal

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 10 de 84

- Intervención dentro de los procesos de restitución de bienes de uso público e infracciones consagradas en la ley 388 de 1997.
- Intervención en los procesos policivos
- Intervención en los Procesos Civiles.

2. Personería Delegada de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública

Averiguación Disciplinaria

Vigilancia de la Administración y Gestión pública

Comisiones de otras entidades

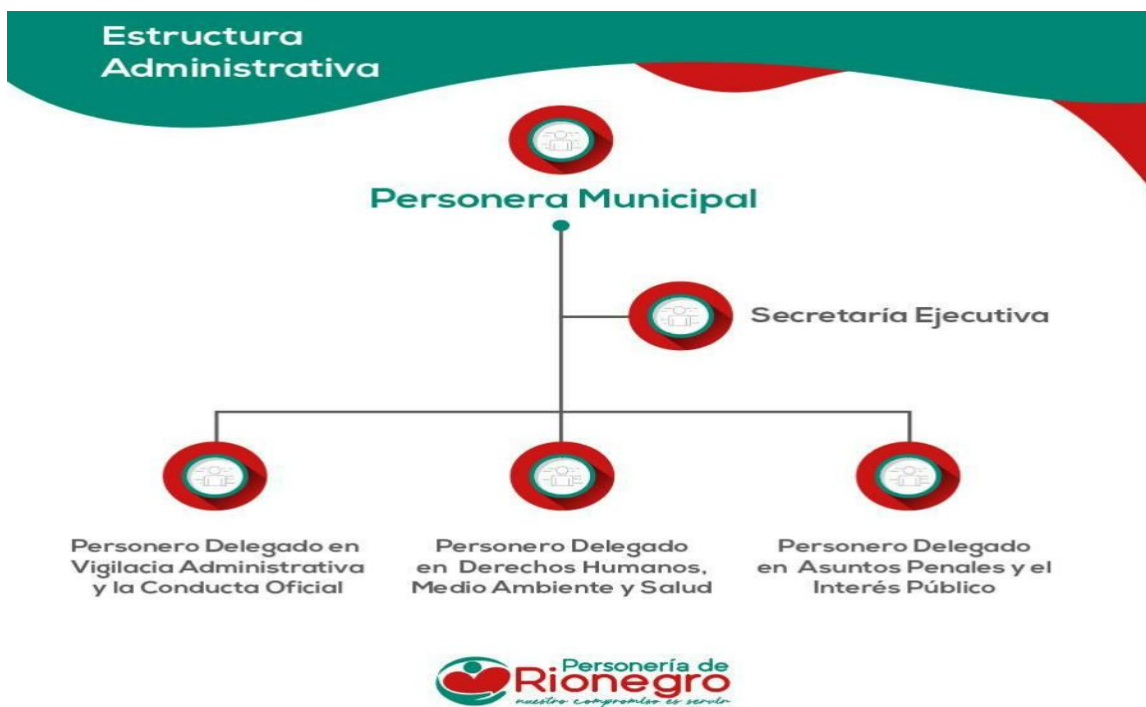
3. Personería Delegada de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

- Asesoría, verificación y seguimiento para la defensa de los derechos del consumidor
- Acompañamiento, inscripción y registro público de veedurías ciudadanas.
- Elección de representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio
- Asesoría y seguimiento a peticiones y recursos ante empresas de servicios públicos domiciliarios, otros servicios públicos, control urbanístico y ambiental.
- Visita para verificar vulneración de Derechos Humanos a usuarios de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios- Otros servicios públicos, control urbanístico y ambiental³.

³ Cfr. <http://www.personeriaibague.gov.co/entidad/organigrama>

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 11 de 84

PERSONERÍA DE RIONEGRO



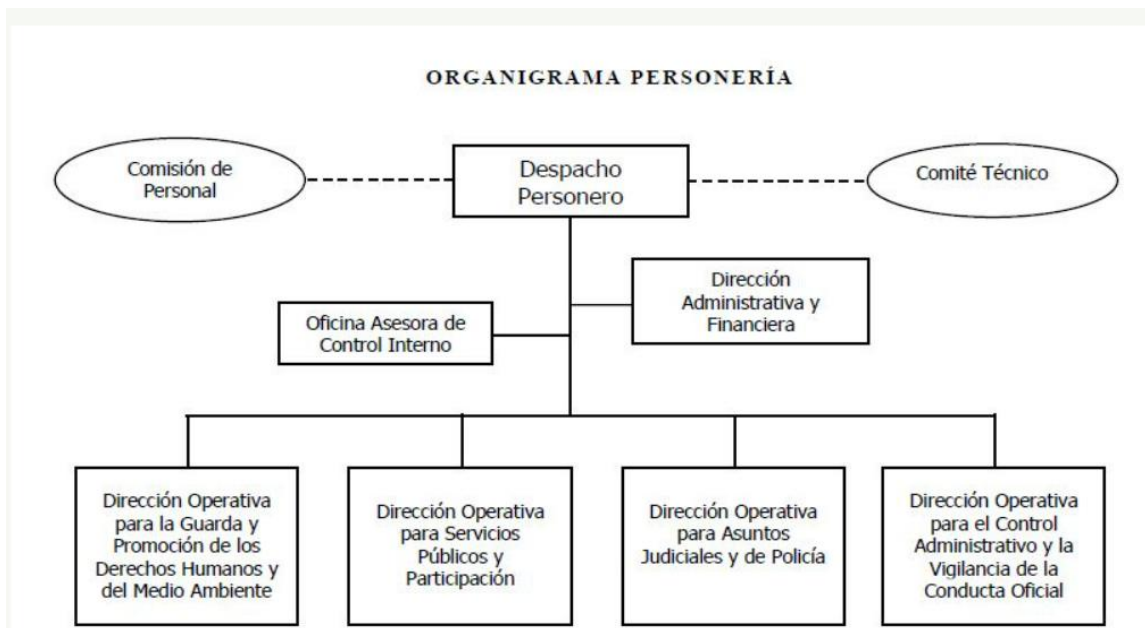
Esta entidad cuenta con las siguientes personerías delegadas:

1. **Personería Delegada en Vigilancia Administrativa y Conducta Oficial**
Vigilar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas.
2. **Personería Delegado en Derechos Humanos, Medio Ambiente y Salud**
Velar por la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente
3. **Personería Delegada en Asuntos Penales e Interés Público**
Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes y las decisiones judiciales interviniendo en defensa de un debido proceso; instruir a la comunidad, defender los intereses de la sociedad, el patrimonio y el interés público realizando las acciones que sean procedentes⁴.

⁴ Cfr. <http://www.personeriarionegro.gov.co/entidad/organigrama>

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 12 de 84

PERSONERÍA DE PALMIRA



La estructura de esta entidad está conformada por el Despacho del Personero, la Dirección Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora de Control Interno y cuatro delegadas:

1. Dirección operativa para la guarda y promoción de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente

Promover, capacitar, defender e intervenir ante las autoridades respectivas, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos, medio ambiente y espacio público

2. Dirección Operativa para Servicios Públicos y Participación

Defender, promover, formar y facilitar la participación ciudadana a través de los mecanismos establecidos por la Ley para el control y protección del interés público.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 13 de 84

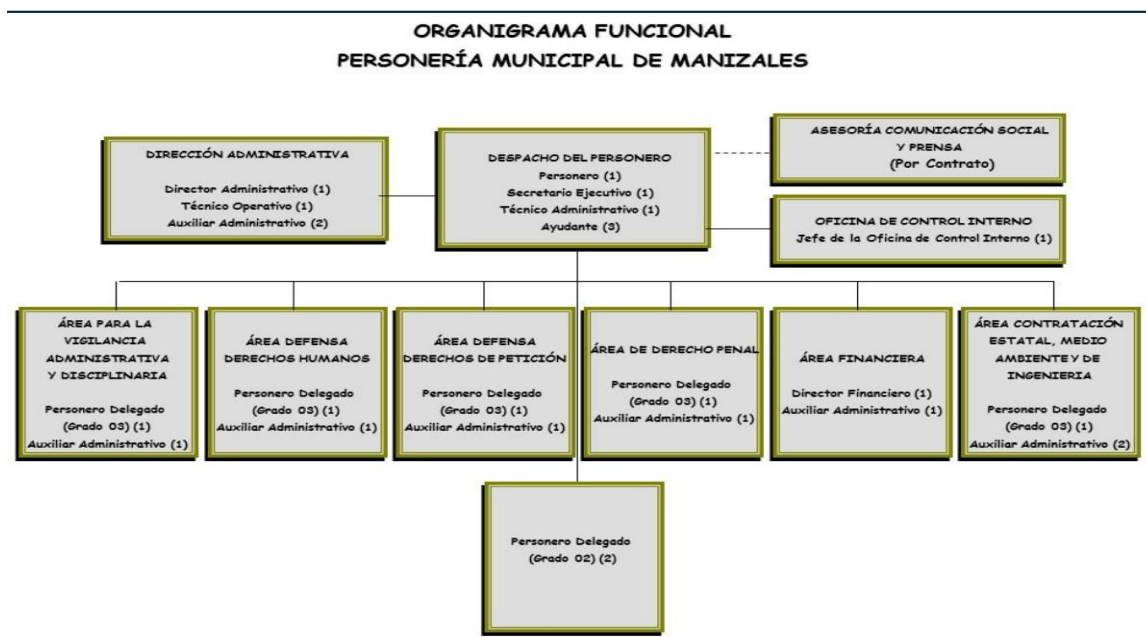
3. Dirección Operativa para asuntos judiciales y de policía

Intervenir como delegados del Ministerio Público ante los despachos judiciales y policivos, con el fin de garantizar el debido proceso

4. Dirección operativa para el Control Administrativo y la Vigilancia de la Conducta Oficial

Aplicar las normas disciplinarias a los servidores públicos conforme a la competencia, por las irregularidades del accionar en el desarrollo de sus funciones administrativas y contractuales⁵.

PERSONERÍA DE MANIZALES⁶



⁵ Cfr. <https://www.personeriapalmira.gov.co/entidad/organigrama>

⁶ Cfr. <http://www.personeriademanizales.gov.co/entidad/organigrama>

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 14 de 84

4. DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

4.1. Objetivo General

El objetivo general de la Personería de Neiva es propender por lograr una interacción directa y permanente con la sociedad neivana, como también buscar el mejoramiento continuo del escenario logístico y humano, para una eficaz y eficiente labor en pro de sus derechos humanos.

4.2. Objetivos Institucionales

Los objetivos institucionales de la personería de Neiva (con base en lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994) son:

- Garantizar la Protección y Defensa de los Derechos Humanos de los ciudadanos.
- Vigilar la conducta oficial de los Servidores Públicos del Municipio.
- Asegurar la Protección del Interés Público.
- Vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley promoviendo las acciones a que hubiere lugar
- Defender los intereses de la sociedad
- Intervenir en los procesos ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
- Ejercer como ministerio público ante juzgados penales y promiscuos municipales, fiscales delegados ante jueces del circuito, municipal y promiscuo.
- Intervenir en los procesos de Policía.
- Divulgar los Derechos Humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos
- Velar por la participación en el ejercicio, control y vigilancia de la gestión pública municipal.
- Defender los intereses colectivos en especial el ambiente.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 15 de 84

4.3. Misión

La Personería Municipal de Neiva, garante de la dignidad humana de nuestros ciudadanos, vela por la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos, la conservación del medio ambiente, la defensa de la vida, el patrimonio público y los derechos de los animales, ejerciendo diligentemente la vigilancia de la función pública, promoviendo la participación democrática y control social, apoyada en el talento humano para la defensa intereses general.

4.4. Visión

La Personería Municipal de Neiva, será en el 2030 una entidad solidaria, eficiente, eficaz y transparente, líder en la defensa de la dignidad de derechos de los Neivanos en el marco del desarrollo de nuestra municipalidad, comprometida con nuestras competencias y funciones, garante de la Constitución Política, la Ley y los derechos humanos, que contribuyan a la paz, la mejora continua y satisfacción de los usuarios en la prestación del servicio.

4.5. Principios

La Personería Municipal en desarrollo de sus programas, estrategias y acciones fomenta los siguientes principios:

-  Legalidad
-  Buena fe
-  Moralidad
-  Eficiencia
-  Eficacia
-  Celeridad
-  Imparcialidad
-  Economía
-  Transparencia
-  Publicidad

4.6. Valores

-  Solidaridad
-  Humildad
-  Lealtad
-  Tolerancia

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 16 de 84

-  Equidad
-  Honradez
-  Respeto
-  Vocación de servicio
-  Ética
-  Integridad
-  Autonomía

4.7. Objetivos Estratégicos

Pese a los esfuerzos realizados por la Personería Municipal de Neiva por modernizarse y reorganizarse, y aun cuando es necesario continuar con este proceso de reestructuración y reorganización de la entidad, la gran cantidad de responsabilidades y funciones asignadas a las Personerías Municipales, sumado a la baja asignación presupuestal (reglamentada por la ley 617 del 2000) no permiten que se cumplan a cabalidad y de manera eficiente los objetivos institucionales.

Ante esta realidad, la Personería Municipal de Neiva desde el año 2020 ha venido desarrollando un plan estratégico que le ha permitido, a partir de un análisis tipo DOFA, definir los siguientes objetivos estratégicos:

- Una Personería Garante de la Dignidad Humana
- Una Personería que trabaja por el Derecho de Ciudad, Medio Ambiente y Animales.
- Una Personería preventiva, pedagógica y contundente en su función disciplinaria, comprometida con el buen desempeño funcional de la administración pública.
- Una Personería Renovada, Efectiva y Visible.

A modo de conclusión, se puede apreciar que a pesar de la gran cantidad de responsabilidades y competencias que poseen las Personerías municipales, el direccionamiento estratégico de la Personería Municipal de Neiva, principalmente en su aspecto teleológico, es claro, preciso y coherente con el marco legal que la regula.

De igual forma, el Plan Estratégico formulado por la entidad evidencia la precisa identificación de las debilidades y retos que la aquejan. Así mismo, los objetivos estratégicos están ajustados al alcance de sus posibilidades y buscan solventar o disminuir el impacto de las problemáticas identificadas.

5. ANÁLISIS FINANCIERO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 617 del año 2000, los gastos de las personerías de los municipios de categoría primera (como es el caso de la ciudad de Neiva), no podrán superar el 1.7% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio. En este orden de ideas, el siguiente cuadro expone los recursos apropiados⁷ por la Personería Municipal de Neiva en las últimas cuatro vigencias.

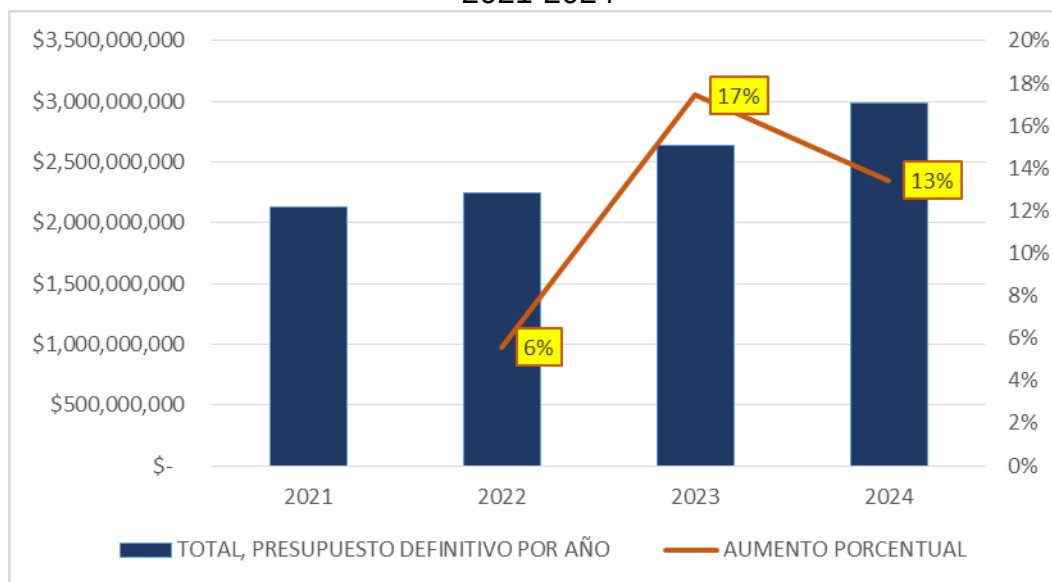
Tabla No. 3 – Presupuesto Definitivo Personería Municipal Neiva Años 2021-2024

VIGENCIA	2021	2022	2023	2024
TOTAL, PRESUPUESTO DEFINITIVO POR AÑO	\$ 2,125,000,000	\$ 2,243,639,000	\$ 2,635,000,000	\$ 2,989,000,000
AUMENTO PORCENTUAL	-	6%	17%	13%

Fuente: Ejecuciones presupuestales de ingresos Personería Municipal de Neiva.

Grafica No.1

Variación Porcentual Presupuesto Definitivo Personería Municipal Neiva Años 2021-2024



Fuente: Equipo Personería Municipal de Neiva.

⁷ Recursos girados por la Alcaldía Municipal de Neiva con base en lo dispuesto en la ley 617 del 2.000.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 18 de 84

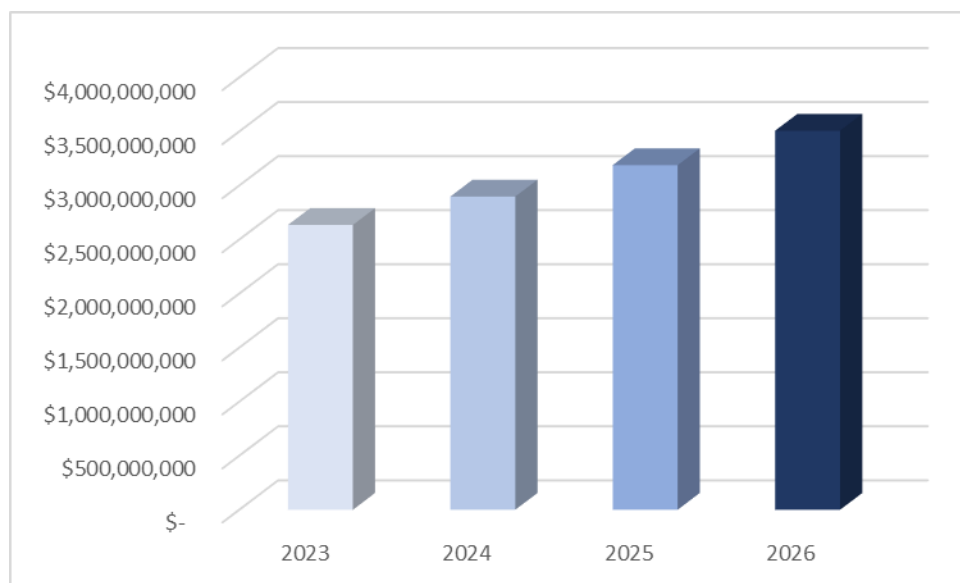
En la tabla No. 3 y el gráfico No. 1 se puede observar el presupuesto de la Personería Municipal de Neiva durante las últimas cuatro vigencias. En donde se aprecia un incremento significativo en el presupuesto de la vigencia 2023 con respecto al de la vigencia 2022.

Tabla No. 4 - Proyección de Ingresos Personería de Neiva Años 2024-2027

VIGENCIA	2024 Vigencia Actual	2025	2026	2027
INGRESOS PERSONERIA DE NEIVA	\$ 2,989,000,000	\$ 3,347,680,000	\$ 3,749,401,600	\$ 4,199,329,792

Fuente: Equipo Personería Municipal de Neiva.

Gráfica No 2 - Proyección de Ingresos Personería de Neiva Años 2023-2026



Fuente: Equipo Personería Municipal de Neiva.

En la tabla No. 4 y el gráfico No. 2, se puede observar la proyección del comportamiento de los ingresos de la Personería Municipal de Neiva en las próximas tres vigencias. Proyectando un incremento porcentual de un 12%⁸ en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio de Neiva, el presupuesto de la Personería Municipal tendría de conformidad con la ley 617 del año 2.000, el

⁸ El IPC del año 2022 fue de 13.12%; sin embargo, se realizó la proyección con un 10% de incremento mensual de los Ingresos Corrientes del Municipio para no caer en la sobreestimación.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 19 de 84

mismo crecimiento porcentual, el cual en términos monetarios representa un promedio de 403 millones de pesos cada año.

Ahora bien, con respecto a los gastos de la entidad es preciso aclarar que la Personería de Neiva destina todo su presupuesto a cubrir sus gastos de funcionamiento, de los cuales una gran parte corresponden a gastos inherentes a la nómina y remuneración por servicios personales indirectos.

Tabla No. 5 Gastos Funcionamiento Personería Municipal Neiva, Años 2020-2023

VIGENCIA	2020	2021	2022	2023
TOTAL, EJECUTADO POR AÑO	\$1.824.888.651	\$2.121.333.384	\$2.243.638.696	\$2.635.000.000

Fuente: Equipo Personería Municipal de Neiva.

Como se puede apreciar en la tabla No. 5, del año 2020 al año 2023 la media del crecimiento porcentual de los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Neiva fue del 13%.

Del total de gastos de funcionamiento del año 2023 por 2.635, fueron destinados al pago de los gastos inherentes a la nómina y remuneración por servicios personales indirectos la suma de 2.462 millones, que representan el 93% de estos; situación que se presenta para poder cumplir de una forma eficiente con la creciente demanda de servicios de la comunidad, de conformidad con la misión institucional.

6. ANÁLISIS DE FACTORES EXTERNOS

6.1. Entorno Político

Desde el enfoque de los Derechos Humanos, el principal precedente anterior a la firma de los acuerdos de paz con las FARC fue la ley 1448 de 2011 por medio de la cual *“se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*. Esta ley les dio un papel protagónico a las personerías municipales como entidades promotoras de los Derechos Humanos, ya que se constituyen como uno de los principales engranajes institucionales para el apoyo y acompañamiento de los afectados por el conflicto para que puedan materializar su derecho a la restitución. En este sentido, la ley establece que dentro de los procesos judiciales las víctimas tienen derecho a información de asesoría y apoyo por parte de las diferentes entidades, entre éstas las personerías.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 20 de 84

Igualmente, dentro del proceso judicial y después de que se declare la responsabilidad penal de la persona natural o del representante de la persona jurídica, a solicitud del personero o del fiscal, el juez abrirá un incidente de reparación especial sin necesidad de que se individualicen las víctimas. También en el evento que se presenten atentados terroristas y desplazamientos masivos, la personería deberá acompañar a la Secretaría municipal en la elaboración del censo de los afectados. Además, las personerías están encargadas de recibir la declaración de las personas desplazadas a partir del 1º de enero de 1985, lo que permitirá que sean incorporadas al registro único de víctimas.

Más recientemente, ya firmados los acuerdos de la Habana y en el marco de la construcción de la paz territorial y la consolidación del post conflicto, las Personerías municipales son también instituciones de fundamental importancia. De manera concreta así lo planteó, Humberto De La Calle Lombana, Jefe de la delegación del gobierno nacional en la mesa de negociaciones de paz con las FARC-EP en La Habana: *“(...) A partir del acuerdo en La Habana, habrá una nueva hoja de ruta para los Personeros de Colombia. Por un lado la atención integral a las víctimas y a sus derechos fundamentales junto a la verdad, la justicia y la reparación, para la solidificación de la paz y el esclarecimiento de la verdad que es uno de los insumos más importantes en la reparación a las víctimas (...) y también para fortalecer las capacidades organizativas de las comunidades en los procesos de seguimiento y evaluación que son extraordinariamente necesarios para que estos acuerdos de paz no se nos diluyan y sobre todo, para impulsar una cultura de paz y reconciliación que viabilice favorablemente la implementación de los acuerdos y la superación de las causas de la violencia (...)”*⁹

Los nuevos retos institucionales que afrontan las personerías municipales a partir de la implementación de la ley 1448 y de los acuerdos de paz e inicio del postconflicto, son tan solo dos de otros varios procesos político – jurídicos que ejemplifican la principal problemática de estas entidades: las personerías no cuentan con la infraestructura, los recursos técnicos y el talento humano que les permitan llevar a cabo con celeridad sus funciones constitucionales y legales. Es decir, son entendidas por parte de los formuladores de políticas públicas como las entidades que lideran el proceso de transición a una era de post conflicto en el territorio y, por ello, su rol ha adquirido mayor importancia, pero sus recursos institucionales y limitaciones presupuestales siguen siendo los mismos desde 1996.

⁹ Mensaje de Humberto de la Calle Lombana a la VII Conferencia Nacional de Personeros municipales, Cartagena, diciembre 5 de 2015.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 21 de 84

En el municipio de Neiva, ciudad receptora de víctimas del conflicto armado¹⁰, y recientemente, de un representativo número de excombatientes reinsertados, el desafío es de gran envergadura. Año tras año se observa cómo el gobierno central, a partir de la implementación de políticas públicas o dando cumplimiento a nuevos marcos legales, delega una mayor cantidad de funciones a la Personería Municipal, y esto, sumado a las particularidades sociales de la capital del Huila, hace improbable alcanzar los objetivos institucionales e imposibilita el desarrollo de un proceso real de consolidación de la paz en el territorio.

A este problema de talla mayor se suma el ya conocido clamor de independencia por parte de las personerías municipales. La Personería de Neiva, no es ajena a esta problemática generalizada, de vivir sometida a la simpatía o no del mandatario de turno, quien es el que define el presupuesto. Este hecho incide directamente en una de las funciones misionales de la entidad como es la de ejercer vigilancia de la conducta oficial de servidores públicos del nivel municipal.

6.2. Entorno Económico y Legal

El proceso de ajuste fiscal y fortalecimiento institucional contemplado en la Ley 617 de 2000, contradice la autonomía administrativa y presupuestal asignada a las Personerías Municipales, al tiempo que disminuye la capacidad operativa de las mismas, condicionando su estructura administrativa a un mínimo sin tener en cuenta la realidad de la labor que éstas desempeñan.

Fue así como en el año 2002, con la entrada en vigor de esta Ley, la Personería Municipal de Neiva tuvo que llevar a cabo un proceso de reestructuración organizacional, que dio como resultado la reducción drástica tanto en su estructura orgánica, como en su planta de personal. Lo anterior, por cuanto el presupuesto anual de la Personería Municipal depende del comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación que genere el municipio de Neiva durante la vigencia fiscal, cuyo porcentaje no puede superar el 1.7%¹¹ de dichos ingresos; y en contravía el gobierno central, a partir de la implementación de políticas públicas o dando cumplimiento a nuevos marcos legales, delega cada vez más una mayor cantidad de funciones a esta entidad, lo que hace improbable alcanzar a cabalidad los objetivos legales e institucionales que debe alcanzar la Personería Municipal de Neiva.

¹⁰ Se estima que en la ciudad de Neiva hay alrededor de 85.000 víctimas del conflicto armado.

¹¹ Artículo 10 Ley 617 de 2000.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 22 de 84

6.3. Entorno Social

Repensar el papel de las Personerías municipales en la profundización de la democracia, los derechos humanos, la paz y la reconciliación, requiere tener en cuenta una serie de desafíos del mundo contemporáneo, y también del conjunto de la institucionalidad colombiana y de los distintos estamentos de la sociedad.

El incremento de las desigualdades sociales y de la concentración de la riqueza, el aumento de la población, el acceso de información a tiempo real de los ciudadanos, la hiperconectividad, la masificación de la educación básica y las transformaciones tecnológicas, han acrecentado las voces de la ciudadanía, cimentado una posición más crítica frente al actuar de los servidores públicos y ha puesto en crisis la legitimidad de las instituciones por su ineficiencia para atender las demandas sociales y por su parcialidad a favor de intereses particulares y la corrupción.

La Personería de Neiva no ha sido ajena a estas nuevas dinámicas ciudadanas, lo que se ha visto reflejado, no solo en el esperado aumento de quejas y denuncias, sino en la presión mediática frente algunos casos concretos. Los medios de comunicación y la ciudadanía Neivana, ante el limitado recurso técnico y talento humano, han terminado por establecer la agenda investigativa de esta entidad.

En este sentido, el abordaje creativo de la conflictividad social¹² es uno de los desafíos de la gobernabilidad democrática, y en el caso práctico, las Personerías municipales están llamadas a abordarla de manera creativa y propositiva.

6.4. Entorno Ambiental

Las personerías municipales en sus rediseños tendrán que avizorar los desafíos ambientales que vivirán los territorios y contar con las capacidades para poder hacerles frente, principalmente, para que las tensiones de este tipo que surjan, no se deriven en violencia.

¹² Siguiendo los trabajos de McAdam, Tarrow y Tilly, entendemos como conflicto social a “la acción colectiva contenciosa que utilizan grupos sin acceso regular a las instituciones de mediación política estatal, para plantear reivindicaciones no aceptadas mediante actos que constituyen amenazas contra otros grupos o autoridades. El conflicto social puede tomar distintas formas (huelgas, tomas de tierras, bloqueos de carreteras, protestas callejeras, etc.), pero todas tienen en común la no utilización de las reglas y los mecanismos pacíficos de tramitación y resolución de conflictos que teóricamente debería ofrecer el sistema político”. (McAdam Dough, Sidney Tarrow, y Charles Tilly, Dynamics of Contention, London: Cambridge University Press, 2001)

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 23 de 84

Numerosos estudios señalan que la nueva fuente de conflictos violentos en nuestro país está siendo la minería y los proyectos energéticos. Sumado a esto, se encuentra el deterioro de los ecosistemas y del vital recurso del agua.

La continua crisis ambiental producida por diversos fenómenos como el de la niña, el cual pone en riesgo el acceso a agua potable a la población neivana, prendió las alarmas frente a cuál debe ser el papel de la personería de Neiva con relación a este tipo de problemáticas.

Otros de los hechos que cuentan con gran trascendencia en la opinión pública hacen referencia a la continua contaminación del medio ambiente por parte del sector industrial de la ciudad, motivo por el cual se generan alertas y quejas por parte de las partes interesadas y es allí donde la Personería Municipal de Neiva debe velar por la garantía de los derechos de los ciudadanos por medio de los diferentes mecanismos legales asignados a su misionalidad que permitan la mitigación tanto del riesgo como del impacto de dichos sucesos medioambientales que se dirigen en contravía de los derechos de los ciudadanos.

Estos son algunos ejemplos del tipo de problemáticas sociales que ha futuro serán constantes. El calentamiento global es una realidad y para muchos analistas representa el principal desafío de la humanidad en tiempos contemporáneos.

Ante esta realidad, el reto de la Personería de Neiva es el de prepararse institucionalmente para estos nuevos desafíos y, junto con las demás entidades competentes, el de promover un crecimiento económico ambientalmente sostenible y socialmente inclusivo, para prevenir el surgimiento de futuras disputas de tipo ambiental y garantizar los derechos fundamentales de acceso a los recursos vitales como el agua o el aire limpio, a los habitantes de este municipio.

6.5. Entorno Tecnológico

La explosión de las tecnologías de la información, el acceso rápido a las mismas y la posibilidad de anticipar problemas y diseñar soluciones innovadoras plantean un potencial abrumador, del cual no es ajeno el sector público.

Estas características llevan a las organizaciones a una velocidad creciente en la toma de las decisiones, que les genera tensión continua. Para afrontarlas se requiere de una conciencia clara del proceso y una actitud abierta, emprendedora y adaptativa por parte de la organización interna de la Personería en su conjunto y de las personas que la integran.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 24 de 84

La escasa inversión en la modernización institucional de los últimos años y la falta de apoyo de los gobiernos municipales demuestra que las dotaciones tecnológicas y de equipamiento son mínimas. No existe un sistema automatizado integral de información. Ni se cuentan con redes internas de información. Por tanto, la Personería tiene que avanzar en la modernización e innovación técnica y tecnológica, la automatización de la información y en especial de sus aplicaciones en la entidad.

Este déficit en cuanto a la accesibilidad a herramientas tecnológicas de información trae como consecuencias la pérdida y baja calidad de la información, falta de oportunidad para acceder a la información de los procesos, insuficiencia de espacios para el archivo central, demora en la generación de informes y baja utilización de la información existente

Tabla No. 6 Matriz Resumen Análisis Entorno Externo Personería

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Disponibilidad en el mercado de tecnologías de la información y las telecomunicaciones que puede apoyar algunos procesos operativos y de gestión de calidad (sistematización de procesos) en la entidad y que puede visibilizarla más ante la ciudadanía.	Políticas estatales de disminución constante de las transferencias nacionales del Sistema General de Participaciones a los municipios
Posibilidad de reformas del Ministerio Público en el marco del postconflicto con el nuevo gobierno.	Cambio frecuente de la normatividad, que aumentan progresivamente el número de responsabilidades y obligaciones de la entidad.
La nueva legislación que permite la realización de procesos verbales, implementando la aplicación de los avances tecnológicos en la entidad.	La dependencia financiera con la Administración Municipal.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 25 de 84

La oferta de programas de capacitación y desarrollo en diferentes temas de interés para la entidad, que ofrecen las universidades, institutos de educación y demás entidades públicas o privadas	Las limitaciones del presupuesto no permiten contar con la capacidad institucional necesaria para trabajar no solo de forma reactiva, sino también de forma preventiva (ley 617 del 2000).
Disponibilidad de recursos económicos del postconflicto	El aumento demográfico de la población vulnerable y víctima del conflicto armado, que puede sobrecargar aún más a la entidad, colapsando la prestación oportuna de los servicios
El Programa del Ministerio de las TICS, para la implementación de todas las fases de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.	El Orden público en algunos sectores del área rural, que dificulta la prestación adecuada de los servicios que ofrece la entidad.

Fuente: Equipo Personería Municipal de Neiva

7. ANALISIS CAPACIDAD INSTITUCIONAL

7.1. Infraestructura y equipos

La entidad no cuenta con sede propia y en lo referente a las instalaciones físicas donde actualmente funciona, estas son insuficientes e inadecuadas, presentándose hacinamiento de personal en la gran mayoría de las dependencias y carencia de espacio físico alguno para el archivo central de la Entidad.

De igual forma, se requiere dotar algunas dependencias de mobiliario adecuado, pues estos no cumplen con los estándares de salud ocupacional requeridos; así como de equipos de computación con mayor capacidad de hardware, fotocopadoras y escáner más eficientes.

7.2. Capacidad Fiscal

La entidad cuenta con herramientas de planeación presupuestal como el presupuesto, el cual depende de las transferencias que realiza el municipio de conformidad con la Ley 617 de 2000, que para este caso corresponde al 1.7 % de los Ingresos Corrientes de Libre de Destinación.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 26 de 84

7.3. Tecnología y Sistemas de Información

La insuficiencia de recursos financieros necesarios para su funcionamiento y la falta de apoyo de los gobiernos municipales demuestra que las dotaciones tecnológicas y de sistemas de información son mínimas, por lo que es imperativo conseguir los recursos financieros necesarios que le permitan a la Personería avanzar en la modernización e innovación técnica y tecnológica, y así mejorar la sistematización de sus procesos y brindar una mejor atención al ciudadano.

7.4. Plan Institucional de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos

La entidad actualmente tiene formulado el Plan de Capacitación Institucional y el Programa de Bienestar Social e Incentivos, por lo que se recomienda incluir los planes de incentivos dentro del Programa de Bienestar Social e Incentivos, con el fin de reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman o de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

7.5. Planeación Institucional

La entidad ha formulado y adoptado el correspondiente Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2020 – 2024 “DIGNIFICAMOS TUS DERECHOS”, en el que a partir de su misión, visión y objetivos institucionales ha fijado objetivos estratégicos y específicos, metas, acciones, estrategias e indicadores, que le permiten realizar la evaluación de la gestión de la Personería durante cada vigencia del periodo institucional; lo que demuestra una adecuada planeación de los recursos financieros, físicos, humanos y técnicos con que cuenta la entidad.

7.6. Sistema de Control Interno

La entidad tiene adoptado mediante acto administrativo el Modelo Estándar de Control Interno y cuenta con una Oficina de Control interno que realiza seguimientos al Sistema para determinar su efectividad.

7.7. Medios de Comunicación

La entidad garantiza la divulgación, circulación amplia y focalizada de la información que genera para los diferentes grupos de interés, a través de la utilización de medios de comunicación como la página web institucional, cartelera institucional, medios de comunicación radial y televisiva, redes sociales, entre otros.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 27 de 84

Tabla No. 7 Matriz Resumen Capacidad Interna de la Personería

FORTALEZAS	DEBILIDADES
El liderazgo y compromiso de la Alta Dirección para el fortalecimiento del direccionamiento estratégico-calidad de la entidad	Estructura orgánica obsoleta e inadecuada para el cumplimiento de la misión institucional; generando sobrecargas de trabajo y duplicidad de funciones
El posicionamiento y la buena imagen de la entidad, genera confianza frente a la comunidad y demás entidades	Escases de recursos financieros y humanos necesarios para logro de la misión institucional
La buena cultura organizacional (Compromiso, sentido de pertinencia, trabajo en equipo, etc.).	Instalaciones físicas insuficientes e inadecuadas para la atención al público y falta de dotación de muebles adecuados y equipos de cómputo con mayor capacidad.
Las buenas relaciones del representante legal con las autoridades del sector público	Manual de funciones desactualizado de conformidad con la normatividad vigente expedida por el DAFP.
Adopción del modelo de operación por procesos, en donde se cuenta con Mapa de procesos, algunos procedimientos caracterizados; e identificación y caracterizar los riesgos	Falta de formulación de algunas herramientas de planeación presupuestal y financiera (Marco Fiscal a Largo Plazo y el PAC)
La idoneidad y experiencia del recurso humano con que cuenta la entidad	Inadecuada implementación del sistema integral de información, falta sistematización (gestión documental), integrar módulos de contabilidad y presupuesto, adquirir módulo de control de activos fijos y consumibles.
Pago oportuno al talento humano	Falta de caracterización de algunos procedimientos misionales y de apoyo, como también de actualización y socialización de los existentes

Fuente: Equipo de Rediseño Institucional ESAP.

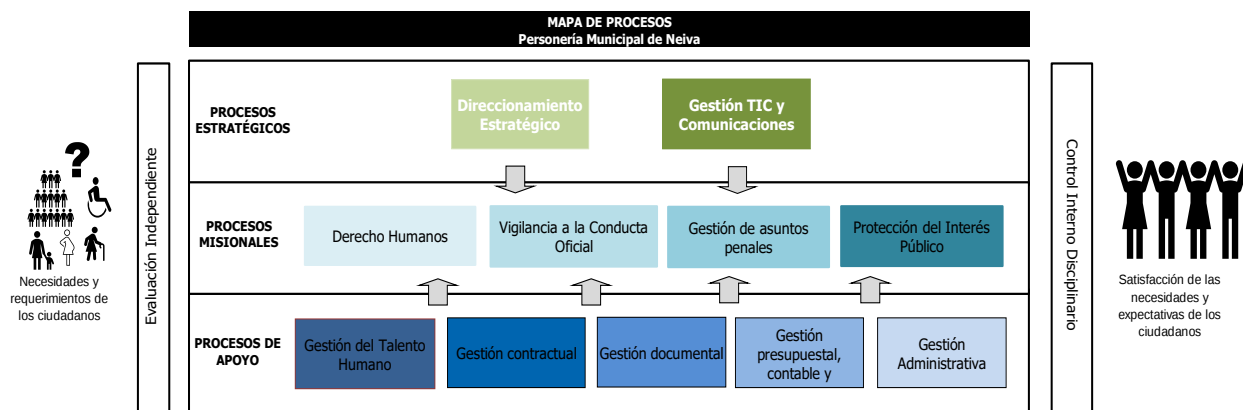
 PERSONERÍA DE NEIVA <i>Dignifiquemos sus derechos</i> <i>#AlServicioDeLaGente</i>	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 28 de 84

8. ANÁLISIS DE PROCESOS

8.1. Mapa de procesos

La Personería ha adoptado el modelo de operación por procesos, lo que le ha permitido identificar los procesos y su interrelación, y los procedimientos que se derivan de cada uno; estableciendo puntos de control en aras de garantizar los resultados, la transparencia, oportunidad en la gestión y la ejecución eficiente de los objetivos institucionales.

Gráfico No. 3. - Mapa de procesos Personería Municipal de Neiva



Fuente: Plan Estratégico Institucional.

8.2. Procesos y Procedimientos

La Personería cumple con sus responsabilidades a través de los procesos identificados y desarrollados por cada una de sus dependencias en el marco de sus funciones específicas; los cuales se clasifican en tres grandes grupos, a saber:

- Procesos Estratégicos
- Procesos Misionales
- Procesos de Apoyo

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 29 de 84

8.2.1. Procesos Estratégicos

De acuerdo con el mapa de procesos vigente, la Personería ha identificado como procesos estratégicos los siguientes procesos con sus correspondientes procedimientos:

Tabla No. 8 - Procesos Estratégicos de la Personería Neiva

PROCESOS ESTRATEGICOS	Nombre del Proceso
	Direccionamiento Estratégico
	Gestión TIC y comunicaciones

Fuente: Funcionarios Personería de Neiva

Al realizar un análisis de los procesos y procedimientos estratégicos caracterizados, se observa que no se han armonizado los procedimientos documentados con los actualmente vigentes, referentes a la planeación estratégica y, por supuesto, al proceso “Gestión de Direccionamiento Estratégico”

8.2.2. Procesos Misionales

Como procesos misionales, teniendo en cuenta el mapa de procesos actual, se han identificado los siguientes procesos:

Tabla No. 9 - Procesos Misionales de la Personería Neiva

PROCESOS MISIONALES	Nombre del Proceso
	Protección del Interés Público
	Derechos Humanos
	Vigilancia Administrativa
	Gestión de asuntos penales

Fuente: Funcionarios Personería de Neiva

Al realizar un análisis de los procesos y procedimientos misionales, se observa que, aunque se ha identificado en la cadena de valor el procedimiento “Recepción y distribución de correspondencia externa”, es necesario caracterizar el mismo. Por otro lado, se recomienda continuar con la caracterización de los procedimientos del área misionales, como: intervención en procesos de control urbano e intervención en procesos de medio ambiente, control y vigilancia de asuntos policivos, registro y gestión de veedurías, entre otros.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 30 de 84

8.2.3. Procesos de Apoyo

En atención al mapa de procesos actual, la Personería ha identificado como procesos de apoyo los siguientes:

Tabla No. 10 - Procesos de Apoyo de la Personería Neiva

PROCESOS DE APOYO	Nombre del Proceso
	Gestión del Talento Humano
	Gestión contractual
	Gestión documental
	Gestión presupuestal, contable y financiera
	Gestión administrativa

Fuente: Funcionarios Personería de Neiva

Al realizar un análisis de los procesos y procedimientos de apoyo, se observa, que se hace necesario continuar con la caracterización de los procedimientos de los procesos de apoyo especialmente los procedimientos de administración documental, presentación de informes financieros y presupuestales, entre otros; así como cambiar la denominación del proceso de gestión en servicios administrativos y Financieros, como proceso de gestión financiera y de recursos físicos.

9. EVALUACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Los productos o servicios que oferta y presta la entidad a la ciudadanía del área urbana y rural del municipio de Neiva, los cuales tienen pertinencia en relación con su objeto principal y las principales funciones que desarrolla en cumplimiento del mandato legal, son los que aparecen en su portafolio de servicios, los cuales se describen a continuación.

Servicios de elaboración de:

- Derechos de petición
- Acción de tutela
- Acción de cumplimiento
- Acción de grupo

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 31 de 84

- Acción de inconstitucionalidad
- Acción de nulidad
- Acción popular
- Recursos de reposición y apelación en decisiones afectan a víctimas de conflicto armado.

Registros de:

- Registro de Veedurías Ciudadanas (ley 850 de 2013).
- Organizaciones de víctimas y defensoras de Derechos Humanos en la mesa de participación (Decreto 4800 de 2011).
- Recepción de hechos victimizantes derivados del conflicto armado (ley 1448 de 2011).

Asistencia y asesorías en:

- Atención a la comunidad en general.
- Petición medida de protección.
- Intervención como Ministerio Público en los procesos penales.
- Intervención ante entidades responsables de salud.
- Verificación sobre la vulneración de Derechos Humanos.
- Gestión a favor de personas desaparecidas (sistema de búsqueda).
- Audiencia en el marco de la Ley 906 de 2004 (legalización de captura, imputación, acusación, preparatoria y juicio oral, entre otras).

Solicitudes de:

- Habeas Corpus
- Incidentes de Desacato
- Impugnación de fallos judiciales
- Ejercicio del poder preferente
- Reparación Administrativa
- Petición de insistencia en revisión de la Corte Constitucional
- Intervención procesos policivos y control urbano
- Intervención en seguridad ciudadana
- Interposición de recursos judiciales

Seguimiento a:

- Atención a víctimas del conflicto armado

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 32 de 84

- Derechos de Petición
- Acciones de Tutela
- Derechos del Consumidor
- Acciones contractuales en las entidades sujetas a vigilancia por parte de la Personería.

Vigilancia administrativa en:

- Vigilancia Administrativa
- Contratación Estatal
- Actos de la administración municipal
- Procesos de investigación disciplinaria
- Acciones preventivas
- Visitas a CID (Control Interno Disciplinario) del orden municipal
- Apoyo Institucional
- Cumplimiento Plan de Desarrollo Económico y Social por parte de las diferentes Secretarías Municipales
- Trámites comisorios
- Cumplimiento de la Función Pública
-

Eventos y Capacitación

- Visitas a la población vulnerable
- Apoyo a fundaciones y organizaciones de carácter humanitario sin ánimo de lucro
- Promoción, prevención y defensa de los Derechos Humanos
- Promoción de la buena conducta oficial

Aunque se ha venido mejorando sustancialmente en cuanto a la calidad de los servicios, reflejándose esto en un buen nivel de satisfacción global de los servicios prestados, el cual alcanzó en el último semestre evaluado del año pasado un promedio del 90%; es necesario seguir trabajando con el fin de mejorar continuamente el nivel de satisfacción de los usuarios y disminuir ese 10% de los usuarios que consideran que el servicio es regular.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 33 de 84

10. ANALISIS ESTRUCTURA INTERNA

10.1. Estructura Orgánica Vigente

La estructura orgánica legal actual de la Personería de Neiva se encuentra adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 015 del 24 de marzo de 2001, en donde se establece que la entidad cuenta con las siguientes dependencias dentro de su estructura orgánica, así:

1. Despacho del Personero Municipal
 - 1.1 Personería Primera Delegada en lo Penal
 - 1.2 Personería Segunda Delegada en lo Penal
 - 1.3 Personería Delegada para los Derechos Humanos, el Menor y la Familia, el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
 - 1.4 Oficina de Control Interno
 - 1.5 División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial
 - 1.6 División Administrativa y Financiera

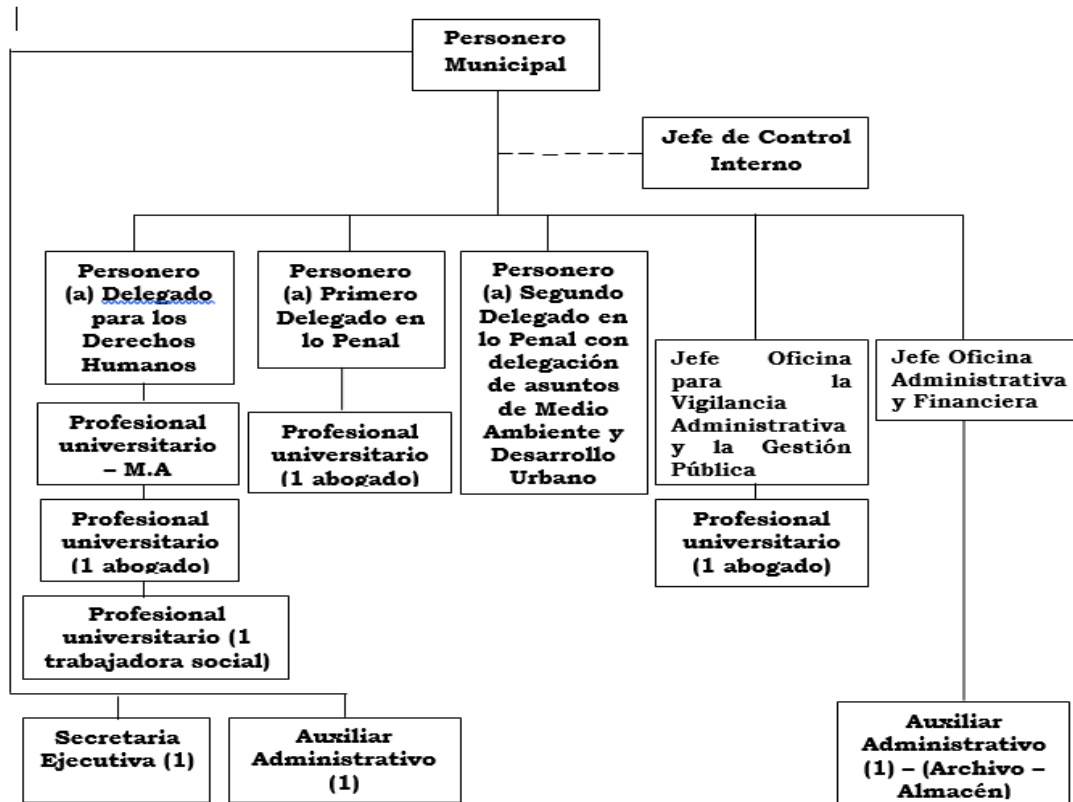
Gráfica No. 4 - Estructura Orgánica Legal Vigente de la Personería de Neiva



Sin embargo, con la expedición del Decreto Ley 785 de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”*, el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 009 del 29 de abril de 2009 realizó el correspondiente ajuste a la planta de personal sin efectuar las correspondientes modificaciones a la estructura orgánica; razón por la cual la estructura orgánica legal de la entidad difiere de la real.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 34 de 84

Gráfica No. 5 - Estructura Orgánica Real de la Personería de Neiva



La estructura administrativa y el régimen de funcionamiento de la Personería son inadecuados para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Por una parte, existen dos (2) dependencias (Personerías Delegadas en lo Penal) que tienen a cargo los mismos procesos y, por ende, las mismas funciones.

De otro lado, se encuentran en vacancia definitiva dos cargos del nivel profesional, identificados con el Código 219, Grado 02, adscritos a la Personería Delegada para los Derechos Humanos, el Menor y la Familia, el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. El primero de ellos corresponde al empleo ejercido en la actualidad en provisionalidad por una profesional en derecho, que de conformidad con el Acuerdo 011 del 2009, le compete el desarrollo de funciones tales como la realización de visitas especiales y a dependencias y autoridades municipales y judiciales, centros de reclusión, Inspecciones de Control Urbano, Dirección de Justicia Municipal y Oficina Jurídica municipal; asesoría a la comunidad de desplazados por la violencia; atención de quejas y consultas

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 35 de 84

referentes a violación de Derechos Humanos; sustanciar diligencias judiciales y administrativas para la defensa de los Derechos Humanos, entre otras, acciones de tutela. No obstante, dichas actividades son realizadas directamente por el Personero Delegado, en razón al cumplimiento de atribuciones más genéricas que el precitado acuerdo le otorga. El segundo cargo y cuyos requisitos de estudios exigen título universitario en trabajo social con posgrado relacionado con las funciones del empleo, se encuentra en situación de vacancia definitiva desde hace más de 10 años, situación que da cuenta de su irrelevancia, siendo en consecuencia innecesario como un servicio permanente para la entidad, toda vez que tales actividades pueden asumirse a través de servicios transitorios, ocasionales o, incluso, contratados a través de terceros. En este sentido se hace necesario un ajuste a la estructura organizacional, con miras a garantizar el cumplimiento de su misión institucional de conformidad con las competencias establecidas por la ley para la entidad.

10.2. Funciones de las Dependencias

De conformidad con el Acuerdo que adopta la estructura orgánica legal actual, no se encuentran determinadas las funciones generales para ninguna de las dependencias administrativas vigentes, en su defecto se establecieron funciones específicas inherentes a los cargos directivos de los jefes de despacho de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica actual.

Al analizar dichas funciones, se evidencia que en algunas dependencias las funciones asignadas desbordan la capacidad de estas, como es el caso de la Personería Delegada para los Derechos Humanos, el Menor y la Familia, el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

De igual forma, se evidencia que existen dos (2) dependencias (Personerías Delegadas en lo Penal) que lideran y ejecutan el mismo proceso como bien se indicó en precedencia, lo que conlleva a duplicidad y dispersión de las funciones del proceso. Por lo anterior, es necesario realizar los ajustes correspondientes y establecer claramente dentro del acto administrativo que adopta la estructura orgánica, las funciones generales de cada una de las dependencias administrativas que hacen parte de la estructura orgánica de la entidad.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 36 de 84

11. ANALISIS PLANTA DE PERSONAL

11.1. Planta de Personal Vigente

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 009 de 2009, la planta de personal actual de la Personería de Neiva es global y está compuesta por un total de 15 cargos (Ver Tabla No. 12)

Tabla No. 12 - Planta de personal actual por nivel jerárquico Personería Neiva

Denominación del cargo	Cod.	Grado salarial	Naturaleza del Cargo	Situación Administrativa	No. Cargos
Nivel Directivo					
Personero	015	10	Periodo Fijo	En propiedad	1
Personero delegado	040	05	Libre nombramiento y remoción	En propiedad	3
Jefe de Oficina	006	04	Libre nombramiento y remoción	En propiedad	2
Total, Cargos Nivel Directivo					6
Nivel Asesor					
Jefe Oficina Asesora	115	04	Libre nombramiento y remoción	En propiedad	1
Nivel Profesional					
Profesional Universitario	219	02	Carrera Administrativa	Propiedad (2) Provisional (2) Vacancia definitiva (1)	5
Nivel Asistencial					
Secretario Ejecutivo	425	05		En propiedad	1
Auxiliar Administrativo	407	04		En propiedad	2
Total, de Cargos Nivel Asistencial					3
TOTAL, DE CARGOS DE LA PERSONERIA					15

Fuente: Acuerdo Municipal No. 009 de 2009

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 37 de 84

A partir de las últimas dos (2) décadas la Personería Municipal de Neiva ha venido sufriendo reducciones sustanciales en su planta de personal, debido principalmente a dos situaciones fundamentales que limitaron aún más su capacidad institucional.

La primera de ellas tuvo que ver con la entrada en vigor de la Ley 617 de 2000, en donde la entidad debió asumir una profunda reestructuración en el año 2002, con el fin de dar cumplimiento al mandato de racionalización del gasto público, ajustando sus gastos de funcionamiento a los límites presupuestales establecidos por dicha Ley, quedando tan solo conformada su planta de personal por un total de 18 cargos.

Posteriormente, al finalizar la vigencia 2008, el municipio de Neiva se recategoriza fiscalmente a Primera, implicando que el porcentaje de presupuesto destinado para el funcionamiento de la entidad pasara del 2.2% a 1.7% de los ICLD; por tal motivo, nuevamente se debió ajustar los gastos de funcionamiento teniendo que suprimir tres (3) cargos (conductor, auxiliar administrativa y profesional universitario) de la planta de personal, quedando en total la entidad con tan solo 15 cargos.

Del total de los cargos que conforma la planta de personal actual, el 67% ejercen funciones misionales y el restante 33% funciones estratégicas y de apoyo.

11.2. Contratación por prestación de servicios

Con el fin poder cumplir en parte con sus objetivos institucionales, la Personería ha tenido que acudir a la figura de flexibilización laboral, mediante la vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En este orden de ideas para la vigencia 2022, el 73% de los recursos de gastos personal están presupuestados para los pagos relacionados con el personal de nómina, mientras que el 27% restante para cubrir los costos de colaboradores vinculados a través de contratos de prestación de servicio que ha suscrito la entidad.

11.3. Manual de funciones y de competencias laborales

El Manual específico de funciones y de competencias laborales vigente de la entidad se encuentra adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2009, el cual, aunque está ajustado de conformidad con el Decreto Ley 785 de 2005, es

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 38 de 84

necesario actualizar lo correspondiente a los núcleos básicos de conocimiento, con base en las normas vigentes.

Por otro lado, es necesario estructurarlo de conformidad con el tipo de planta de personal que ha adoptado la entidad, para este caso, planta global; igualmente, se deben establecer las competencias comportamentales por nivel jerárquico para cada cargo y no de manera general al final del documento.

11.4. Escala salarial vigente

La escala salarial vigente se encuentra adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 2023 (Ver Tabla 13).

Tabla No. 13 - Escala salarial Personería de Neiva – Año 2023

NIVEL	GRADO	CÓDIGO	SALARIO BÁSICO 2023
DIRECTIVO	10	15	18.214.842
ASESOR	4	115	6.390.699
DIRECTIVO	5	40	6.390.699
DIRECTIVO	4	6	5.858.573
PROFESIONAL	2	219	5.036.754
ASISTENCIAL	5	425	3.229.868
ASISTENCIAL	4	407	2.875.746

Fuente: Acuerdo Municipal No. 016 de 2023

La escala salarial vigente se encuentra ajustada a los límites establecidos para cada nivel jerárquico de conformidad con el decreto nacional, definiendo una asignación básica acorde al nivel y responsabilidades de los empleos, y no se evidencian brechas considerables en las asignaciones básicas de los empleos de un mismo nivel o entre los niveles de empleos.

11.5. Costos planta de personal vigente

Los costos de la planta de personal de la Personería para la vigencia 2023, ascienden a MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.636.126.717), tal como se puede observar en la siguiente tabla.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA		Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO		Versión: 04
			Código: MI-VA-F-12
			Página 39 de 84

Tabla No. 14 Costos planta personal Personería de Neiva–Año 2023

DENOMINACION CARGO	CODIGO	GRADO	No CARGOS	ASIGNACION BASICA	SUELDOS	PRESTACIONES SOCIALES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTO AÑO
NIVEL DIRECTIVO								
PERSONERO	015		1	18,214,842	218,578,104	53,176,432	69,061,996	340,816,532
PERSONERO DELEGADOS	040	5	3	6,390,699	225,692,624	97,188,904	71,309,902	394,191,430
JEFE DE OFICINA	006		2	5,858,573	140,167,448	50,073,357	44,287,344	234,528,149
TOTAL NIVEL DIRECTIVO			6					
JEFE DE OFICINA ASESORA	115	04	1	6,390,699	76,688,388	24,072,344	24,230,484	124,991,216
TOTAL NIVEL ASESOR			1					
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3	5,036,754	167,048,069	99,917,533	52,780,553	319,746,155
TOTAL NIVEL PROFESIONAL			3					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	2	2,875,746	65,839,914	57,237,203	20,802,797	143,879,914
SECRETARIA EJECUTIVA	425	05	1	3,229,868	38,758,416	26,968,785	12,246,120	77,973,321
TOTAL NIVEL ASISTENCIAL			3					
TOTAL CARGOS PLANTA			13					
TOTAL								1,636,126,717

*Incluye prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 40 de 84

CAPÍTULO II

PROPUESTA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 41 de 84

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA

En atención a que la estructura orgánica legal vigente de la Personería es obsoleta e inadecuada para responder por las funciones a cargo de la entidad, lo cual afecta la capacidad de gestión e intervención de ésta y el cumplimiento de los objetivos institucionales, se hace necesario realizar algunos ajustes que se adecuen a las exigencias legales y sociales actuales. Esto, con el fin de afianzar su institucionalidad, agilizar la toma de decisiones y evitar la dispersión de funciones en el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional, de conformidad con las competencias establecidas por la ley para la entidad.

1.1 Modificaciones propuestas a la Estructura Orgánica

Antes de definir la propuesta de nueva estructura orgánica para la Personería Municipal, es fundamental realizar un análisis sobre algunas funciones, las cuales se proponen sean desarrolladas por otras dependencias al interior de la entidad, generando como consecuencia cambios en el enfoque y funcionamiento del área misional de la entidad.

1.1.1. Cambio de denominación y redefinición del ámbito de competencias de la Personería Delegada para los Derechos Humanos, el Menor y la Familia, el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano

Dentro de la estructura orgánica de la entidad esta Personería Delegada es la que presenta mayor carga de trabajo, lo cual desborda o sobrepasa la capacidad de la dependencia, puesto que está a cargo de un gran conjunto de funciones, a saber:

- ✓ Defensa de los Derechos Humanos,
- ✓ Protección de víctimas
- ✓ Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Familia y Personas en Situación de Discapacidad
- ✓ Asistencia jurídica y orientación al ciudadano
- ✓ Defensa y Protección de los Derechos Colectivos y Veedurías Ciudadanas
- ✓ Asuntos policivos, entre otros.

Dadas las nuevas dinámicas sociales, reformas legales y la asignación de nuevas obligaciones a las Personerías, se propone una redistribución y actualización funciones, con el fin de tener un mejor manejo y control de la gestión y resultados de la dependencia. En tal sentido, esta dependencia asumirá las funciones de coordinación relacionadas con los procesos de derechos humanos, víctimas,

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 42 de 84

infancia, adolescencia, familia, población vulnerable, asistencia jurídica y protección al ciudadano; los cuales contribuyen directamente al cumplimiento de la misión institucional de la Personería. Por lo tanto, la denominación de la dependencia se orientará hacia este cometido institucional; la cual se llamará de ahora en adelante “Personería Delegada para los Derechos Humanos”.

1.1.2. Cambio de denominación y redefinición del ámbito de competencias de la Personería Segunda Delegada en lo Penal

Dadas las nuevas dinámicas sociales, reformas legales y la asignación de nuevas obligaciones a las Personerías, se propone una redistribución y actualización funciones, con el fin de tener un mejor manejo y control de la gestión y resultados de la dependencia. En tal sentido, esta dependencia asumirá las funciones de coordinación relacionadas con los procesos de: Intervención en Procesos, Procesos Contravencionales y/o sancionatorios, Derechos Colectivos, Protección del Patrimonio e Interés Público y Desarrollo Urbano; los cuales contribuyen directamente al cumplimiento de la misión institucional de la Personería. Por lo tanto, la denominación de la dependencia se orientará hacia este cometido institucional; la cual se llamará de ahora en adelante “Personería Delegada Para los Derechos Colectivos y la Participación Ciudadana”.

1.1.3. Cambio de denominación y redefinición del ámbito de competencias de la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial; y separación de roles disciplinarias con la Personería Primera Delegada en lo Penal.

El artículo 118 de la Constitución Política determinó que los Personeros Municipales son agentes del Ministerio Público y como tal, les corresponde, entre otras, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas:

“ARTICULO 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA		Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO		Versión: 04
			Código: MI-VA-F-12
			Página 43 de 84

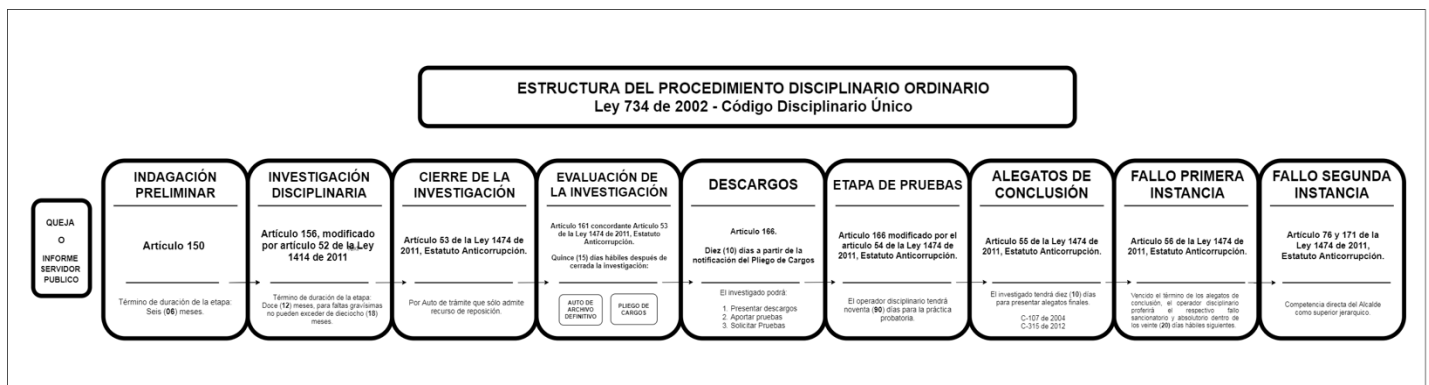
Por su parte, la Ley 136 de 1994, en su artículo 178, estableció la función disciplinaria de los personeros y el ejercicio de la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio. Al respecto, consagra:

“ARTÍCULO 178. Funciones. *El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

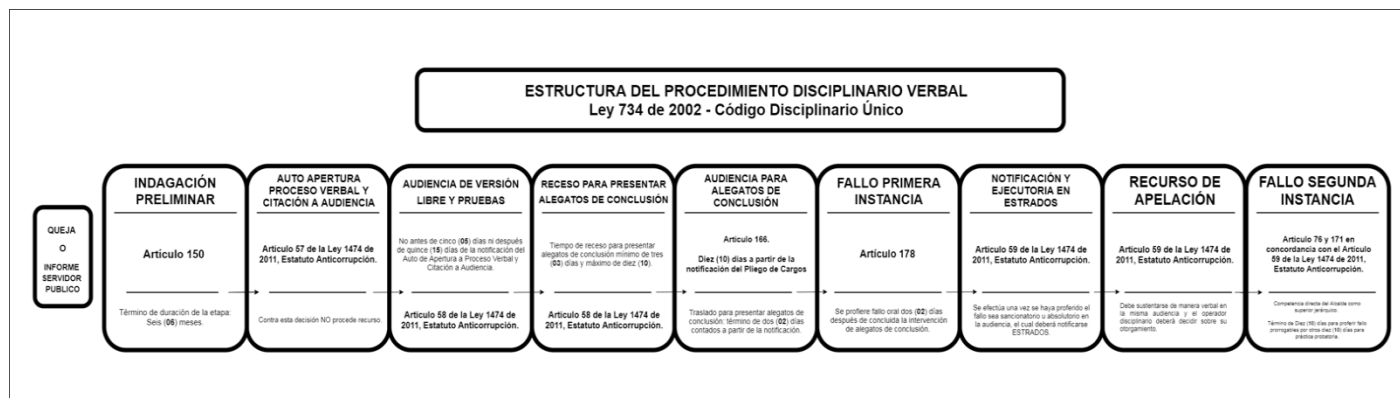
(...)

4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones”. (Subrayado fuera de texto)

La Ley 734 de 2002, previó el régimen disciplinario de los servidores públicos, a partir del ejercicio del ius puniendi del Estado. En esta norma, se definió que la competencia radica principalmente en las Oficinas de Control Interno y, en virtud del poder preferente, las Personerías Municipales y la Procuraduría General de la Nación. Así, se fijaron normas sustanciales y procesales, con la previsión del trámite ordinario y/o verbal que debe surtir para la investigación, formulación de cargos y sanción de los responsables, que, para efectos ilustrativos se representa así:



 PERSONERÍA DE NEIVA <i>Dignifiquemos sus derechos</i> <i>#AlServicioDeLaGente</i>	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA		Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO		Versión: 04
			Código: MI-VA-F-12
			Página 44 de 84



Bajo el esquema de la Ley 734 de 2002, se instauró un sistema inquisitivo en el que, el operador que conocía la noticia disciplinaria (queja o informe) resultaba ser el mismo que formulaba cargos, emitía el fallo con o sin responsabilidad y/o el archivo de las diligencias, según correspondiera; es decir, no existía variación entre quien desplegaba la gestión probatoria, imputaba y decidía de fondo el asunto.

La separación del operador se daba sólo cuando el caso era objeto de remisión a segunda instancia para la resolución del recurso de apelación, que busca revisar si lo decidido por la primera instancia se ajusta sustancial y procedimentalmente a este tipo de regímenes.

En tal sentido, las entidades con funciones disciplinarias, como Procuraduría General de la Nación, Personerías municipales y distritales y las Oficinas de Control Interno Disciplinario, plantearon su estructura organizacional para el cumplimiento de la norma en referencia con disposición de un solo funcionario encargado de impulsar el trámite desde su origen hasta su finalización y otro el que se pronuncia sobre la apelación en la segunda instancia.

Bajo esa línea, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 011 del 30 de abril de 2009, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA”**, en el que se identifica que, se ejerce la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos municipales, en los términos del Código Disciplinario Único, por lo que, la primera instancia de los procesos disciplinarios que conoce la entidad radica en cabeza del Personero de Neiva, desde su inicio hasta su terminación; función que desarrolla por delegación y comisión la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 45 de 84

A continuación, se presentan las funciones que se encuentran vigentes, correspondientes del Personero Municipal y del Jefe de la anunciada División:

FUNCIONES:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 178 de la ley 136 de 1994, le corresponde ejercer en el Municipio de Neiva, bajo la dirección suprema de la Procuraduría General de la Nación, las funciones de:

- Ministerio Público
- Veedor Ciudadano
- Garante de Derechos Humanos

Además de las que determine la constitución y la ley como:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes en primera instancia de conformidad con lo señalado por los artículos 3, 6 y 75 de la Ley 734 de 2002, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 46 de 84

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente a cuando lo solicite el Contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su entidad.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 47 de 84

A la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial, en la actualidad, le corresponden los siguientes propósitos principales y funciones esenciales:

DIVISIÓN PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, POLICIVA Y JUDICIAL.

PROPÓSITO PRINCIPAL

Definir, ejecutar y desarrollar las políticas y programas que adelanta la Personería Municipal, para la vigilancia y control disciplinario de los funcionarios del Municipio de Neiva y para la Gestión de la Administración Pública.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar, someter a aprobación del Personero Municipal y ejecutar programa anual de visitas a las diferentes dependencias, empresas e institutos descentralizados del Municipio de Neiva, para analizar y evaluar los expedientes disciplinarios que se adelanten en cada una de las Oficinas de Control Interno Disciplinario o en las que hagan sus veces.
2. Ejercer la potestad preferente que otorga la ley, para intervenir en los procesos disciplinarios que adelanten las Oficinas de Control Interno Disciplinario, cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio del Estado o los derechos de la ciudadanía.
3. Elaborar y ejecutar un programa anual de visita general a las diferentes dependencias municipales con el fin de verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social aprobado por el Concejo, el cumplimiento de los procedimientos administrativos aprobados, el desempeño de las funciones asignadas a cada empleado, la observancia de los términos legales en los asuntos oficiales de su competencia, la exigencia de requisitos para el trámite de solicitudes, quejas o requerimientos que deben ceñirse a la ley.
4. Solicitar a los empleados del Municipio, los informes que se requieran para verificar el debido cumplimiento de sus funciones, programas, políticas y objetivos institucionales.
5. Tramitar las quejas que se presenten contra funcionarios públicos y dar el respectivo traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario competente cuando sea del caso, haciéndoles el debido seguimiento y control.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 48 de 84

6. Elaborar el reparto de procesos disciplinarios.
7. Poner en conocimiento de las entidades competentes, los hechos presuntamente delictuosos de los cuales tenga conocimiento como resultado de las visitas que realice, para que sean debidamente investigados.
8. Recibir las quejas que se presenten contra los funcionarios de la Personería Municipal, adelantar las diligencias preliminares y las investigaciones disciplinarias y administrativas, conforme lo establecido en Ley 734 de 2002 y el artículo 53 de la Ley 190 de 1995.
9. Adelantar por solicitud del Personero Municipal, comisiones provenientes de otras entidades.
10. Llevar un adecuado y actualizado registro estadístico y control de toda la queja y reclamos presentados ante su Dependencia, así como de la totalidad de las actuaciones que en ella se realicen, incluyendo el estado de los procesos y el avance de los mismos.
11. Presentar al Personero Municipal informe trimestral de gestión, con análisis sucinto de las actuaciones adelantadas mismas por la Dependencia a su cargo y las respectivas recomendaciones.
12. Programar y controlar las cargas de trabajo y su nivel de cumplimiento por parte de los funcionarios.
13. Velar porque todos los procesos que se adelanten analicen o evalúen, se ciñan al debido proceso y sobre ellos exista el control adecuado, para que se cumpla la reserva legal exigida sobre documentos e investigaciones.
14. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas a las demás funciones que le asigne el Personero por necesidades del servicio, acordes con sus competencias laborales, funcionales y comportamentales.

De lo anterior se concluye que, pese a la existencia del cargo de Jefe de la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial, es el Personero de Neiva quien, con colaboración de este, toma todas y cada una de las decisiones de las etapas del procedimiento, trátese del ordinario o del verbal y, la segunda instancia, que no está creada dentro de la estructura actual, es de competencia de

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 49 de 84

la Procuraduría Regional del Huila, de acuerdo con lo previsto en el artículo 178, numeral 4 de la Ley 136 de 1994:

Tal y como se ha señalado en el acápite anterior, la función de vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del orden municipal por parte de la Personería de Neiva, se hace en cumplimiento de las reglas procedimentales y sustanciales que conforman el actual esquema de responsabilidad disciplinario contenido en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único; sin embargo, el Congreso de la República expidió recientemente la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario y la Ley 2094 de 2021 que la modifica sustancial y procesalmente, dando con esto nacimiento a un nuevo sistema de responsabilidad disciplinaria para los servidores públicos, basado esencialmente en el tránsito de un sistema inquisitivo en el que el mismo que imputa, acusa y juzga, a uno en el que se ordena la garantía de la separación de roles entre la instrucción y juzgamiento y la existencia de una segunda instancia.

La entrada en vigencia de dicho marco normativo impone a las Personerías Municipales la necesidad de hacer modificaciones funcionales a nivel interno, situación que implica la reorganización de las dependencias y reestructuración de la entidad y la posterior actualización de los Manuales de Funciones.

Con las variaciones significativas introducidas por la Ley 1952 de 2019, que expide el Código General Disciplinario, y la Ley 2094 de 2021, que la modifica, se exige la disposición de un funcionario del nivel directivo que ejerza las funciones disciplinarias de la etapa de instrucción, que comprende el análisis de la noticia disciplinaria, la indagación previa, investigación, cierre de la investigación, alegatos precalificatorios y la formulación de cargos o auto de citación a audiencia. Igualmente, otro funcionario directivo que se encargue de la etapa de juzgamiento, desde la fijación del juzgamiento hasta la decisión de primera instancia.

Al respecto, la norma prevé:

“ARTÍCULO 13. Modifícase el Artículo 92 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 92. Competencia por la calidad del sujeto disciplinable. Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia esté asignada a otras

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 50 de 84

autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.

La Procuraduría General de la Nación conocerá de la investigación y el juzgamiento de las faltas disciplinarias imputables a los servidores públicos de elección popular y las de sus propios servidores.

El particular disciplinable conforme a este código lo será por la Procuraduría General de la Nación y las personerías, salvo lo dispuesto en el Artículo 76 de este código, cualquiera que sea la forma de vinculación y la naturaleza de la acción u omisión.

Cuando en la comisión de una o varias faltas disciplinarias conexas intervengan servidores públicos y particulares disciplinables, la competencia será exclusivamente de la Procuraduría General de la Nación y se determinará conforme a las reglas de competencia para los primeros.

Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, para lo cual deberán contar con la infraestructura necesaria para su observancia.

En el evento en que las garantías de instrucción y juzgamiento no se puedan satisfacer el conocimiento del asunto, será de competencia de la Procuraduría General de la Nación, según la calidad del disciplinable". (Negrilla y subrayado fuera del texto)

El deber que le impone la Ley 2094 de 2021, a las Personerías Municipales de organizar su estructura organizacional tiene su origen en el artículo 3, que reglamenta el derecho al debido proceso en el trámite disciplinario, así:

ARTÍCULO 3. Modifícase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 51 de 84

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley”. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

La institución de separación de funciones de instrucción y juzgamiento como garantía del debido proceso y el principio de imparcialidad pretenden que el trámite disciplinario no sea impulsado por una sola persona, como se venía haciendo con la Ley 734 de 2002, sino que, como se dijo antes, desde el conocimiento de la noticia disciplinaria hasta la decisión definitiva se impriman dos visiones diferentes para resolver la situación del investigado.

A continuación, se ilustra el procedimiento, conforme a la Ley 1952 de 2019 y su norma modificatoria:

ETAPAS DE PROCEDIMIENTO

ETAPA DE INSTRUCCIÓN					
1	2	3	4	5	6
NOTICIA DISCIPLINARIA	INDAGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	AUTO CITACIÓN A AUDIENCIA O FORMULACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS	NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS O AUTO CITACIÓN AUDIENCIA

ETAPA DE JUZGAMIENTO						
7	8	9	10	11	12	13
FIJACIÓN DEL JUZGAMIENTO POR SEGUIR	PRESENTACIÓN DE DESCARGOS	PRUEBAS DE DESCARGOS	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	EXPEDICIÓN DE FALLO SANCIONATORIO Y/O ABSOLUTORIO	NOTIFICACIÓN DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Sobre este asunto, el 16 de julio de 2021, la Procuradora General de la Nación, Margarita Cabello Blanco, mediante Directiva No. 013 de 2021, emite los lineamientos por los cuales las Personerías Municipales y a las Oficinas de Control

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 52 de 84

Disciplinario Interno **deben** adoptar las **medidas internas** necesarias a que hubiese lugar para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2094 de 2021, relacionada con la garantía de la doble instancia, doble conformidad y las demás disposiciones sustanciales y procesales que dicta la misma en pro de la garantía del debido proceso y demás disposiciones de naturaleza constitucional y convencional, las cuales deben adoptarse en el marco de la instrucción de los procesos disciplinarios a su cargo, a fin de evitar que sea la Procuraduría General de la Nación la que deba asumir el conocimiento de los procesos disciplinarios a partir de la etapa de juzgamiento. De dicha comunicación se transcribe:

“(...)

*La Procuradora General de la Nación como suprema directora del Ministerio Público, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de algunas normas de la Ley 2094 de 2021, emite los siguientes lineamientos para el **ejercicio de la acción disciplinaria por parte de las personerías distritales, municipales** y oficinas de control interno disciplinario.*

(...)

Uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí.

*Por lo anterior, **se requiere a las personerías** y a las oficinas de control interno disciplinario, **adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones, según lo dispone el artículo 13 de la citada Ley que textualmente sostiene:***

"Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, para lo cual deberán contar con la infraestructura necesaria para su observancia.

En el evento en que las garantías de instrucción y juzgamiento no se puedan satisfacer el conocimiento del asunto, será de competencia de la Procuraduría General de la Nación, según la calidad del disciplinable."

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 53 de 84

Cuando no se pueda cumplir lo anterior, la Procuraduría General de la Nación asumirá el conocimiento de los procesos disciplinarios a partir de la etapa de juzgamiento (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante sentencia del 08 de julio de 2020, en el caso “**Petro Urrego VS Colombia**”, ordenó al Estado Colombiano adecuar su ordenamiento jurídico interno conforme a los parámetros establecidos en dicha providencia, así:

“(...) la concentración de las facultades investigativas y sancionatorias en una misma entidad, características común en los procesos administrativos disciplinarios, no es en sí misma incompatible con el artículo 8.1 de la Convención, siempre en dichas atribuciones recaigan en distintas instancias o dependencias de la entidad de que se trate, cuya composición varíe de manera que (sic) tal que los funcionarios que resuelvan sobre los méritos de los cargos formulados sean diferentes a quienes hayan formulado la acusación disciplinaria y no estén subordinados a estos últimos” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2094 de 2021 y atendiendo al llamado de la Procuradora General de la Nación, la garantía de la separación de funciones y la asignación de la competencia para conocer del trámite disciplinario en la fase de instrucción y juzgamiento, como también en lo relativo al trámite de la doble instancia y doble conformidad, esta entidad, de manera temporal, profirió la Resolución No. 040 del 28 de marzo de 2022, “*Por medio de la cual se asigna de forma transitoria las funciones de instrucción y juzgamiento en la separación de roles en materia disciplinaria, conforme a la Ley 2094 de 2021*”, en la que asignó a la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial el conocimiento y trámite en primera instancia de la etapa de instrucción disciplinaria hasta el archivo, pliego de cargos o citación a audiencia.

No obstante, es preciso, para el cumplimiento de la normatividad vigente citada, aprovechar y redistribuir los recursos organizacionales con los que ya se cuentan para dar respuesta al reto que impone el nuevo sistema de responsabilidad para servidores públicos. Por tanto, se pretende que la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial se transforme en Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios; y desarrolle la etapa de instrucción disciplinaria, amén de la obligación derivada de las leyes mencionadas referente a que la potestad disciplinaria esté en cabeza de un servidor público del máximo nivel directivo.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 54 de 84

Igualmente, en garantía de la separación de roles y del principio de imparcialidad, resulta necesario y perentorio asignar la función de juzgamiento disciplinario en la Personería Primera Delegada en lo Penal, que, busca sea renombrada como Personería Delegada en Asuntos Penales, Penitenciarios y disciplinarios de juzgamiento.

Reestructurar la División para la Vigilancia Administrativa, Policiva y Judicial para nivelarla como Personería Delegada con las funciones de instrucción y asignar la etapa de juzgamiento en la Delegada Penal I, guarda coherencia con la naturaleza misional que tiene esta Agencia Ministerial desde su concepción, más específicamente con lo relacionado con la vigilancia administrativa y disciplinaria, pero sobre todo, permitiría superar la inexistencia de la segunda instancia dentro de la entidad, como una debilidad que fue explicada en el primer acápite, relacionado con el trámite a los recursos de apelación frente a las decisiones que se adoptan dentro de los procesos disciplinarios, toda vez que, actualmente, los mismos son conocidos y tramitados por la Procuraduría Regional del Huila, y con la modificación que se pretende incluir, se podría garantizar al interior de la entidad, pues esta quedaría en manos del Personero Municipal de Neiva.

Por supuesto, la propuesta que se plantea para cumplir con la normatividad vigente que exige la separación de roles disciplinarios implica la nivelación de la actual Oficina encargada del proceso a Personería Delegada y su consecuente afectación presupuestal en lo referente al empleo responsable de la dependencia, que, de acuerdo con certificación financiera adjunta, se encuentra asegurada.

De otro lado, la manera como en la actualidad se desarrolla el ejercicio de la acción disciplinaria directa y en primera instancia por parte del señor Personero Municipal de Neiva, hace inexistente la aplicación del principio de doble instancia de manera integral en la misma institución.

Sobre el particular se tiene que, la Procuradora Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, mediante oficio C- 120-2020 fechado del 03 de noviembre de 2020, para una personería municipal de igual categoría que la de Neiva, refirió:

*“El artículo 75 de la ley 734 de 2002 establece que las personerías municipales y distritales **se organizaran de tal forma que cumpla con el principio de doble instancia**, correspondiendo la segunda en todo caso al Personero. Si esto no es posible la segunda instancia le corresponderá al Procurador Regional.
(...)”*

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 55 de 84

En este orden, para garantizar la doble instancia deberá adelantarse el trámite técnico administrativo – asignación de funciones- necesario ante el concejo municipal para formalizarla dentro de la estructura de la personería, o de lo contrario, como dice el inciso final del artículo 75 del Código Único Disciplinario, la segunda instancia le corresponderá al procurador regional respectivo”. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Así las cosas, dado que se cuenta con la disponibilidad de recursos y el soporte financiero para el rediseño institucional, se presentará Proyecto de Acuerdo que pretende cumplir con las nuevas reglas contenidas en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, que la modifica, y que, en los términos descritos permitiría hacer más eficiente la acción disciplinaria a cargo de esta entidad.

Así las cosas, es ineludible que la Personería de Neiva se adapte a los cambios introducidos por el nuevo esquema de responsabilidad disciplinaria reglamentado por la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, mismos que como se expresó en líneas anteriores, han sido objeto de varias directrices emitidas por la Procuraduría General de la Nación promoviendo su implementación y en garantía del principio de igualdad y del debido proceso. Hacer caso omiso a la relevancia del asunto implicaría que la respuesta de esta Agencia Ministerial frente a la demanda de control y vigilancia a la conducta oficial de los servidores públicos reclamada por la ciudadanía, fuera por mucho, menos eficaz y eficiente, en tanto:

1. A partir del 30 de marzo de 2022, todos los pliegos de cargos de cargos que se formulen en **FASE DE INSTRUCCIÓN** tendrían que remitirse a la **PROCURADURÍA REGIONAL DE HUILA**, para que sea este órgano el que conozca el proceso a partir de la etapa de descargos, hasta su finalización.
2. A nivel territorial, existen Personerías Municipales en Huila que no van a poder implementar las **FASES DE INSTRUCCIÓN, JUZGAMIENTO y DOBLE INSTANCIA**, teniendo en cuenta que, por la categoría del municipio, la estructura organizacional es limitada y está conformada solo por el titular del Despacho y su secretario.
3. Además de los procesos que tendrían que remitirse desde la Personería a la Procuraduría Regional de Huila, sino se implementan las **FASES DE INSTRUCCIÓN, JUZGAMIENTO y DOBLE INSTANCIA** con los recursos organizacionales de la entidad, la Procuraduría también tendría que conocer los trámites que se alleguen desde las Personerías de otros municipios.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 56 de 84

- La concentración de procesos en la Procuraduría Provincial de Neiva y Regional del Huila, se traducirá necesariamente en un embotellamiento de la gestión procesal, en una incapacidad para generar resultados y en un riesgo para la prescripción de los tramites disciplinarios, con lo cual, la aprobación de este Proyecto de Acuerdo convertirá a la entidad en un órgano más eficiente, más efectivo, más autónomo, sin que aquello requiera de ninguna operación que afecte o varíe el presupuesto anual.

Dicha modificación y redistribución de funciones exige, a su vez, nivelar las cargas laborales de la Personería Primera Delegada en lo Penal, que se renombrará como Personería Delegada para Asuntos Penales, Penitenciarios y Disciplinarios de Juzgamiento, por lo que resulta preciso que, el empleo de trabajadora social, que, en la actualidad no ha sido provisto y está asignado a la Personería Delegada para los Derechos Humanos sea reasignado en la primera dependencia, a fin de que logre soportar el ejercicio de las funciones disciplinarias de juzgamiento adicionales.

CONCLUSIONES

El presente estudio tiene como objetivos principales, los siguientes:

- Rediseñar y/o reorganizar la estructura orgánica de la Personería de Neiva, previendo obligaciones por cada dependencia que atiendan a las nuevas dinámicas del Ministerio Público y de la sociedad, así como al cumplimiento de la normatividad vigente que rige su funcionamiento.
- Redistribuir los cargos de auxiliar administrativo y profesional universitario, actualmente existentes en el Despacho del Personero y Personería Delegada para los Derechos Humanos, respectivamente, para que soporten de mejor manera las cargas de la misionalidad de la Institución.
- Nivelar la División para la Vigilancia Administrativa y la Gestión Pública como Personería Delegada y reasignar funciones, a fin de que de asuma la potestad disciplinaria dentro de la etapa de instrucción y permita la observancia de las órdenes dadas en el nuevo régimen de responsabilidad disciplinaria del servidor público.
- Implementar la segunda instancia para el trámite disciplinario en la Personería de Neiva, de forma que los recursos de apelación puedan ser

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 57 de 84

resueltos por el superior jerárquico de la entidad, sin que tengan que ser remitidos a la Procuraduría Regional del Huila.

5. Facultar al Personero Municipal de Neiva, para que, con base en el rediseño institucional que se apruebe, evalúe las cargas laborales de todos y cada uno de los empleos de la planta de la entidad y formule la actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales.

1.1.4. Cambio de denominación y nomenclatura de la División Administrativa y Financiera.

Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 009 del 29 de abril de 2009, realizó el correspondiente ajuste a la planta de personal dando aplicación al nuevo sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de conformidad con el Decreto Ley 785 de 2005, sin efectuar las correspondientes modificaciones a la estructura orgánica; se hace necesario cambiar la denominación de esta dependencia, en atención a que la nomenclatura del cargo de jefe de división fue suprimida con la expedición de dicho Decreto Ley. Por lo tanto, la denominación de esta dependencia corresponderá de ahora en adelante a “Dirección Administrativa y Financiera”, que continuará liderando las funciones relacionadas con los procesos de apoyo (gestión del talento humano, gestión financiera, gestión de recursos físicos, Gestión documental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, gestión de la información y servicios generales) de la entidad, varias de las cuales no se encuentran descritas en los actos administrativos de la estructura que están vigentes y que han significado, además, un incremento de la carga laboral.

Por supuesto, la propuesta que se plantea para cumplir con la normatividad vigente implica la modificación de su nomenclatura, la nivelación de la actual División encargada del proceso a Dirección Administrativa y Financiera, y su consecuente afectación presupuestal en lo referente al empleo responsable de la dependencia, que, de acuerdo con certificación financiera adjunta, se encuentra asegurada.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 58 de 84

1.1.5. Reasignación del cargo De Profesional Universitario de La Personería Delegada Para Los Derechos Humanos a la Dirección Administrativa y Financiera

El Acuerdo No. 009 del 29 de abril de 2009, “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, LA ESCALA SALARIAL Y ASIGNACIONES PARA LOS EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, en su artículo 1°, determinó el sistema de nomenclatura, clasificación y niveles de empleos de planta de personal de la Personería de Neiva y fijó en cinco (5) el número de profesionales universitarios código 219 grado 02.

En el Manual de Funciones, adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2009, se estableció dentro de los requisitos de estudio y experiencia de uno de los profesionales universitarios asignados a la Personería Delegada para los Derechos Humanos, el título universitario de Trabajador Social y título de posgrado relacionado con el desempeño de funciones afines.

La propuesta planteada, referente a la transformación de la División Administrativa y Financiera en Dirección Administrativa y Financiera para garantizar la pertinencia y la asignación o redistribución de funciones, exige, a su vez, nivelar las cargas laborales de esta dependencia y, en consecuencia, es preciso que, el empleo de trabajadora social, que, en la actualidad no ha sido provisto y está asignado a la Personería Delegada para los Derechos Humanos sea reasignado a la Dirección Administrativa y Financiera, a fin de que logre soportar el ejercicio de las funciones actuales y nuevas exigencias legales (como sucede con los informes a entes de control o el uso del SECOP II). Esto, por supuesto, requiere la modificación de sus funciones, propósito y requisitos de estudio y experiencia.

1.2 Estructura Orgánica Propuesta

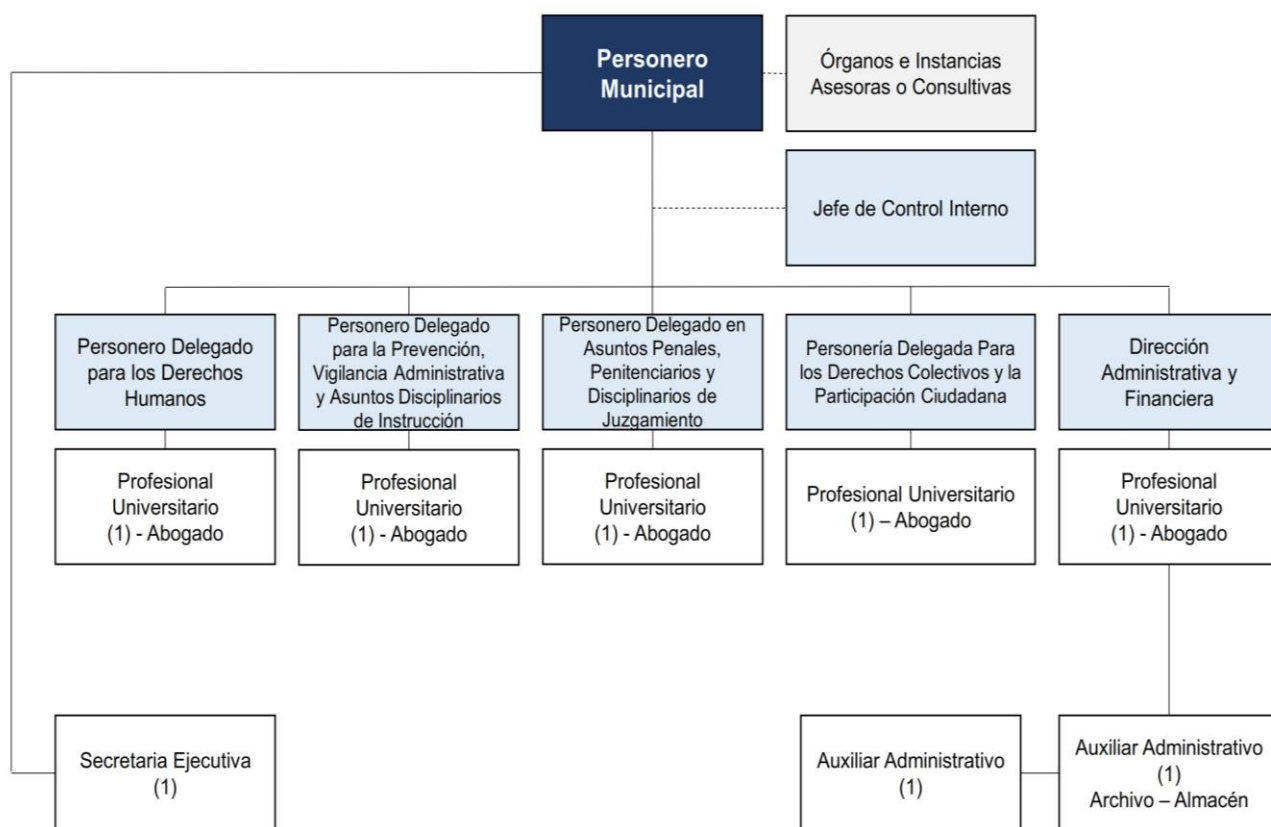
Teniendo en cuenta los cambios anteriormente señalados, se propone una estructura funcional plana, con pocos niveles de autoridad en donde se separa el trabajo con base en los procesos o actividades que se llevan a cabo en la entidad, con áreas funcionales básicas, cuya responsabilidad en el control y seguimiento queda en manos de la alta Dirección. Lo mencionado, para facilitar a la Personería la delegación de funciones en niveles adecuados.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 59 de 84

Esta forma de organización corresponde a una estructura orgánica horizontal, flexible y funcional, que permite agilizar la toma de decisiones, evitar la dispersión de funciones, y facilitar el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional. De tal forma que esta se organiza a partir de una estructura administrativa básica, en donde están representadas con claridad las áreas fundamentales de toda organización: estratégica, misional y de apoyo.

Los cambios anteriormente señalados se concretan en la siguiente figura que representa la propuesta de estructura orgánica para la entidad.

Figura 6. Estructura orgánica propuesta para la Personería de Neiva



	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 60 de 84

1.3 Funciones de las Dependencias

1.3.1 Funciones del Despacho del Personero

Corresponde al Despacho del Personero, en representación de la máxima dependencia a cargo de la dirección estratégica de la entidad, las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 61 de 84

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 62 de 84

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 63 de 84

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

27. Conocer y tramitar la segunda instancia de los procesos disciplinarios de competencia de la Personería.

28. Velar por la implementación y seguimiento a las políticas públicas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS en el territorio.

29. Las demás funciones que sean asignadas por disposición legal.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 64 de 84

1.3.2 Funciones oficina asesora de control interno.

Corresponde a la oficina asesora de control interno, las siguientes funciones:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
2. Constatar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Personería se cumplan por parte de los responsables de su ejecución.
3. Verificar que los controles asociados a las actividades de la Personería estén definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente.
4. Velar por el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Departamento y recomendar los ajustes necesarios.
5. Servir de apoyo a los servidores de la entidad en el proceso de toma de decisiones para obtener los resultados esperados.
6. Fomentar la cultura del autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
7. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que adopte la Personería.
8. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
9. Publicar un informe del estado del control interno en su página web.
10. Asesorar a las dependencias en la adopción de acciones de mejoramiento recomendadas por los entes de control.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 65 de 84

11. Actuar como interlocutor de los organismos de control en desarrollo de las auditorías que practiquen en la Entidad, y en la recepción, coordinación, preparación y entrega de la información requerida.
12. Asesorar a las dependencias de la Entidad en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.
13. Desarrollar programas de auditoría y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes.
14. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Oficina.

1.3.3 Funciones de la Personería Delegada para los Derechos Humanos

Corresponde a la Personería Delgada para los Derechos Humanos, las siguientes funciones:

1. Prestar asesoría a los ciudadanos que acuden a la Dependencia en procura de orientación jurídica o información sobre los funcionarios o autoridades competentes para la atención a sus denuncias, quejas o requerimientos.
2. Orientar las actividades de prevención y promoción que, en materia de Derechos Humanos y mecanismos de protección de derechos, que se requiera por parte de la ciudadanía, de conformidad con los parámetros institucionales.
3. Dirigir las acciones necesarias para velar por la defensa y protección de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales; y suscribir los mecanismos de protección constitucionales y recursos de ley correspondientes para su garantía.
4. Realizar y desplegar las acciones necesarias para la garantía y goce del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Neiva.
5. Implementar acciones con el fin de apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos sobre

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 66 de 84

Derechos Humanos dirigidos a la población vulnerable y de especial protección constitucional, de conformidad con la normatividad legal vigente.

6. Asesorar, atender y velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado conforme lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad de conformidad a la normatividad legal vigente.
7. Garantizar ante las autoridades públicas y privadas, la plena aplicación y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del territorio municipal.
8. Atender las distintas situaciones que sean de conocimiento de la entidad, en temas relacionados con violencias basadas en género y realizar acciones ante las instancias correspondientes, enfocadas a la prevención de este tipo de violencias.
9. Garantizar personalmente o mediante delegación, la participación activa de la personería delegada en eventos y reuniones institucionales (comités, equipos de coordinación, jornadas, campañas, etc.); relacionados con los derechos humanos en los que por ley tenga asiento o que siendo promovidos por la sociedad civil se considere viable su participación.
10. Orientar y llevar a cabo los procesos de valoración de apoyos de que trata la Ley 1996 de 2019.
11. Atender las disposiciones de la Ley 1453 de 2011 y 1801 de 2016 y demás disposiciones reglamentarias, respecto a los protocolos de la protesta social, las distintas problemáticas, jornadas y mesas de dialogo relacionadas con los actores sociales en el Municipio de Neiva.
12. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 67 de 84

1.3.4 Personero Delegado en Asuntos Penales, Penitenciarios y Disciplinarios de Juzgamiento

Corresponde a la Personería Delegada en Asuntos Penales, Penitenciarios y Disciplinarios de Juzgamiento, las siguientes funciones:

1. Ejercer la función de Ministerio Público ante las Fiscalías Locales y Juzgados Penales Municipales, en los procesos de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Velar por la defensa de los Derechos Humanos, derechos fundamentales y la vigencia de las garantías fundamentales y debido proceso, en el marco de las actuaciones judiciales en las que, por delegación, intervenga como Ministerio Público.
3. Acompañar como Ministerio Público, las diligencias penales, penitenciarias, carcelarias, de seguridad y afines, de acuerdo con los requerimientos de las distintas autoridades.
4. Intervenir como representante de la sociedad civil para que sean sancionados los infractores de la ley penal, se garantice en todas las actuaciones procesales la protección de los derechos humanos y la defensa de las personas acusadas sin justa causa.
5. Intervenir como Ministerio Público en los procesos civiles, de acuerdo con los requerimientos ciudadanos o los traslados por competencia que realice la Procuraduría General de la Nación.
6. Velar por el respeto y garantía de los derechos fundamentales en los casos de restricción de libertad.
7. Denunciar ante las autoridades correspondientes, los hechos punibles que lleguen a su conocimiento, susceptibles de investigación oficiosa, acopiando y recopilando los documentos y demás pruebas necesarias para el efecto.
8. Vigilar el cumplimiento de las políticas, planes y programas en materia de seguridad y orden público del municipio.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 68 de 84

9. Realizar seguimiento a los proyectos y programas de prevención y control en seguridad y convivencia ciudadana ejecutados por las diferentes autoridades municipales.
10. Velar por el respeto de los derechos humanos y condiciones mínimas de bienestar de las personas reclusas en establecimientos penitenciario, carcelarios o de detención preventiva.
11. Efectuar visitas periódicas a establecimiento de reclusión o detención, para verificar el respeto de los derechos humanos, atención y tratamiento, situaciones jurídicas, y demás condiciones generales.
12. Asistir a los Consejos de Disciplina convocados por el establecimiento penitenciario y carcelario de Neiva.
13. Asistir a los Comités de Derechos Humanos convocados por el establecimiento penitenciario y carcelario de Neiva.
14. Por delegación del señor Personero Municipal, asistir a los diferentes comités y otras actividades donde sea necesaria la presencia de este organismo de control, para garantizar que se cumplan los postulados constitucionales en aras de proteger los derechos fundamentales de la comunidad o de las personas
15. Conocer y adelantar las actuaciones procesales de cada una de las etapas que conforman la fase de juzgamiento de los procesos disciplinarios de competencia de la Personería de Neiva, desde el recibo del pliego de cargo o citación audiencia y hasta la decisión de primera instancia, incluyendo los que se adelanten en contra de los funcionarios y ex funcionarios de esta entidad, con observancia plena de las garantías Constitucionales y Legales.
16. Enviar al Despacho del Personero Municipal los recursos de alzada que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de juzgamiento disciplinaria.
17. Rendir al Personero Municipal, en las fechas señaladas, informe de lo actuado por el Despacho a su cargo, así como los demás informes requeridos por el Personero o por cualquier otra autoridad judicial competente.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 69 de 84

1.3.5 Funciones de la Personería Delegada Para los Derechos Colectivos y la Participación Ciudadana

Corresponde a la Personería Delegada Para los Derechos Colectivos y la Participación Ciudadana, las siguientes funciones:

1. Ejercer la función del Ministerio Público ante las autoridades de policía, en los asuntos de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
2. Hacer seguimiento a los procesos que adelante la Dirección de Justicia y /o Inspecciones De Policía.
3. Ejercer las funciones del Ministerio Publico en los procesos contravencionales que adelanta la Secretaría de Tránsito Municipal a través de los Inspectores adscritos a dicha dependencia.
4. Asesorar, orientar, instruir y/o acompañar a las veedurías ciudadanas en su conformación y gestión.
5. Inscribir las veedurías ciudadanas de la jurisdicción del municipio de Neiva de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 850 del 2003 y/o norma que lo modifique, adicione o sustituya.
6. Llevar el registro público de las veedurías ciudadanas inscritas en la Personería Municipal de Neiva.
7. Afianzar y generar conocimiento en la ciudadanía para la defensa de los derechos colectivos y el fortalecimiento del control social a los proyectos de ciudad.
8. Promover, divulgar, fortalecer los procesos y mecanismos de participación ciudadana, sociales y comunitarias.
9. Promover, suscribir las acciones constitucionales necesarias para velar por la defensa y protección de los derechos colectivos, el medio ambiente y el patrimonio público.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 70 de 84

10. Realizar seguimiento, acompañamiento y control al cumplimiento de la normatividad animal, así como la verificación de la implementación de la Política Pública de Bienestar Animal.
11. Realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias proferidas dentro de las acciones populares cuando así lo determine el juez de conocimiento.
12. Realizar seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y acciones para la preservación del espacio público, protección del medio ambiente y recursos naturales renovables.
13. Apoyar en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas y acciones afirmativas encaminadas a la garantía de los derechos colectivos y del medio ambiente.
14. Coordinar y asistir a las diligencias de entrega de bienes de uso público o de propiedad del municipio que se hayan recuperado y a la práctica de inspecciones oculares asignadas, presentando al personero municipal el respectivo informe.
15. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de urbanismo.
16. Velar por la adecuada y oportuna prestación de servicios públicos de energía eléctrica, agua, alcantarillado, gas, disposición y aprovechamiento de residuos sólidos, tecnología, internet y comunicaciones.
17. Generar las estrategias, políticas de divulgación y aplicabilidad de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con las distintas problemáticas de convivencia que sean de conocimiento de la entidad.
18. Orientar y capacitar a los distintos actores sociales, Juntas de acción Comunal, Ediles, Consejos de Administración, Comités de Convivencia, Consejos Directivos a nivel educativo y demás instancias directivas de las diferentes organizaciones sociales y comunitarias.
19. Las demás funciones que determinen la ley, los acuerdos, reglamentos o le sean asignadas, acordes con la naturaleza del cargo.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 71 de 84

1.3.6 Funciones de la Personería Delegado para la Prevención, Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción

Corresponde a la Personería Delegado para la Prevención, Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción, las siguientes funciones:

1. Dirigir la ejecución y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos del sistema de control interno disciplinario, en sus etapas de prevención e instrucción, según las normas y procedimientos vigentes.
2. Recibir las quejas que se presenten contra los funcionarios de la Personería Municipal, adelantar las diligencias preliminares y las investigaciones disciplinarias y administrativas, conforme lo establecido en Ley 1952 de 2019 y el artículo 53 de la Ley 190 de 1995.
3. Realizar la vigilancia preventiva con el fin de evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la identificación, detección, advertencia temprana de riesgos en la gestión pública y quebrantamiento de los criterios normativos, con un enfoque en la mitigación, de ahí que es un control correctivo pertinente, tomándose decisiones necesarias en aras de minimizar su materialización, realizando el seguimiento a las acciones de mejora implementadas.
4. Dirigir las acciones de promoción y divulgación de las normas disciplinarias y demás que sean requeridas con el fin de prevenir la ocurrencia de conductas disciplinarias, según normas y procedimientos correspondientes.
5. Solicitar a los empleados del Municipio, los informes que se requieran para verificar el debido cumplimiento de sus funciones, programas, políticas y objetivos institucionales.
6. Evaluar el mérito de las noticias disciplinarias (quejas, informes de servidor público, de oficio y anónimos) radicadas en la Personería de Neiva o trasladados por competencia de la Procuraduría General de la Nación.
7. Comunicar a la Procuraduría General de la Nación el contenido de los fallos

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 72 de 84

que impongan sanciones disciplinarias a los servidores y ex servidores públicos a efectos de que se hagan los registros en la División de Registro y Control de la citada entidad.

8. Poner en conocimiento de las entidades competentes, los hechos presuntamente delictuosos de los cuales tenga conocimiento como resultado de las visitas que realice, para que sean debidamente investigados.
9. Recibir las quejas que se presenten contra los funcionarios de la Personería Municipal, adelantar las diligencias preliminares y las investigaciones disciplinarias y administrativas, conforme lo establecido en Ley 734 de 2002 y el artículo 53 de la Ley 190 de 1995.
10. Ordenar la apertura de indagaciones previas e investigaciones disciplinarias.
11. Elaborar el reparto de procesos disciplinarios.
12. Instruir las indagaciones previas e investigaciones disciplinarias en contra de funcionarios y ex funcionarios de la Alcaldía de Neiva y sus entidades descentralizadas, hasta la notificación del pliego de cargos y/o archivo según corresponda.
13. Proferir las decisiones interlocutorias y de sustanciación dentro de los procesos disciplinarios en la etapa de indagación previa e investigación disciplinaria.
14. Resolver los recursos que procedan en contra de las decisiones proferidas en la etapa de instrucción.
15. Dar trámite ante el competente de los recursos de alzada que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de instrucción disciplinaria.
16. Enviar al Despacho del Personero Municipal los recursos de alzada que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de instrucción disciplinaria.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 73 de 84

17. Las demás que tengan relación con la etapa de instrucción.
18. Garantizar la entrega oportuna de los informes pertinentes, a las autoridades que los requieran en cumplimiento de la ley, asegurando la debida reserva del proceso.
19. Adelantar por solicitud del Personero Municipal, comisiones provenientes de otras entidades.
20. Llevar un adecuado y actualizado registro estadístico y control de toda la queja y reclamos presentados ante su Dependencia, así como de la totalidad de las actuaciones que en ella se realicen, incluyendo el estado de los procesos y el avance de los mismos
21. Presentar al Personero Municipal informe trimestral de gestión, con análisis sucinto de las actuaciones adelantadas por la Dependencia a su cargo y las respectivas recomendaciones
22. Organizar, conformar y conservar los expedientes, así como su archivo, siguiendo los lineamientos del Manual de Procedimientos de Gestión Documental, Archivo y Correspondencia vigente en la Entidad.
23. Liderar la implementación de estrategias para el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del proceso que desarrolla, según criterios y normas establecidas.
24. Planear la gestión del riesgo de los procesos que lidera, previniendo su materialización, conforme a normas y procedimientos establecidos.
25. Gestionar las PQRSD del proceso, garantizando que sean atendidas conforme a la normatividad, términos y procedimientos establecidos.
26. Evaluar la gestión del proceso que lidera, conforme a normas y procedimientos establecidos.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 74 de 84

27. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del empleo, el área de desempeño y conforme a los procedimientos establecidos.

1.3.7 Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera.

Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, las siguientes funciones:

1. Programar, coordinar, ejecutar y controlar, conforme a los criterios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el marco legal vigente y las instrucciones dadas por el personero Municipal, el sistema contable presupuestal y de tesorería y el manejo de almacén, archivo y los activos de la Personería.
2. Llevar en forma adecuada y actualizada los registros contables y presupuestales de la Personería, conforme a los soportes de ingresos y gastos aprobados y legalizados, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
3. Verificar que la Secretaría de Hacienda Municipal, incluya en el anteproyecto y proyecto de presupuesto del Municipio de Neiva, los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Neiva, de conformidad con la ley 617 de 2000 y sus modificaciones.
4. Preparar la Resolución por medio del cual se adopta el presupuesto de la Personería Municipal de Neiva, por cada vigencia.
5. Elaborar las cuentas de cobro mensuales de transferencias para gastos de funcionamiento, y enviarlas a la Secretaría de Hacienda Municipal.
6. Dirigir y ejecutar el proceso de gestión del talento humano, de acuerdo con la normatividad vigente y directrices de los órganos rectores.
7. Dirigir y verificar la elaboración el plan anual de adquisiciones, el plan de bienestar y capacitación, el plan de vacaciones y los demás planes y programas requeridos para el desarrollo de la buena gestión financiera de la Personería de Neiva.

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 75 de 84

8. Velar porque se lleve en orden el archivo físico, el registro de los movimientos contables y presupuestales con sus soportes, realizando las copias de seguridad de software de manera periódica.
9. Presentar al Personero Municipal el proyecto de modificaciones de presupuesto en traslados, adiciones, disminuciones para su respectiva aprobación, igualmente la programación mensual de gastos para garantizar la adecuada atención de los compromisos que se adquieren.
10. Verificar que la expedición y trámite de los certificados de disponibilidad presupuestal tengan la debida autorización del ordenador del gasto y su respectiva afectación en el presupuesto.
11. Velar por el estricto y oportuno cumplimiento de las normas sobre remuneración salarial y prestacional que rijan para los servidores de la Personería Municipal de Neiva.
12. Preparar y presentar anualmente al personero, el proyecto de acuerdo para el incremento salarial de los empleados, que debe ser presentado al Concejo de Neiva
13. Realizar la afiliación de los empleados a los sistemas de seguridad social y parafiscales.
14. Programar y controlar las cargas laborales y su nivel de cumplimiento por parte de los funcionarios adscritos a la dependencia.
15. Apoyar la planeación y desarrollo de las etapas contractuales de los procesos que se adelanten en la entidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
16. Efectuar los pagos de los compromisos autorizados y reconocidos a cargo de la Personería, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente.
17. Administrar en debida forma, los recursos que se asignen al fondo rotativo de caja menor, elaborando el acta de justificación, acto administrativo de apertura del fondo, registro de gastos y demás procedimientos que den cumplimiento a la normativa vigente.
18. Elaborar la nómina mensual y efectuar el pago de sueldos, seguridad social y aportes parafiscales, de la misma manera realizar la nómina de prestaciones

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 76 de 84

sociales cuando corresponda y verificar que los cálculos realizados sean los correctos.

19. Verificar y/o elaborar mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas que se tienen en las entidades financieras para el manejo de los recursos de la Personería de Neiva.
20. Presentar los informes financieros y presupuestales exigidos por la normatividad vigente, en los términos de tiempo establecidos por las autoridades u organismos competentes.
21. Custodiar en debida forma las pólizas que amparan los bienes y las pólizas de contratos celebrados de la Personería y verificar la actualización de las mismas en su cuantía y vigencia.
22. Elaborar los proyectos de actos administrativos para las diferentes novedades de personal que se presenten y los demás de competencia del Despacho del Personero Municipal.
23. Garantizar la ejecución de la estrategia nacional “gobierno en línea” en la entidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad legal vigente.
24. Contribuir y garantizar la implementación y mejoramiento del Sistema de gestión Documental.
25. Asistir permanentemente a las capacitaciones referentes a la temática en la cual se desarrollan sus funciones.
26. Liderar la implementación y actualización permanente del sistema de Gestión Calidad, de Salud y Seguridad en el Trabajo.
27. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
28. Las demás funciones que le asigne el Personero por necesidades del servicio, acorde con sus competencias laborales, funcionales y comportamentales.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 77 de 84

2. MEDICIÓN DE CARGAS LABORALES

El estudio de cargas de trabajo corresponde a la aplicación de técnicas para la medición de trabajos administrativos o de oficina que determina la cantidad de personal necesario para la eficiente realización de las tareas que se originan de las funciones asignadas a cada entidad¹³.

Es necesario tener claridad que en el estudio de cargas de trabajo no se miden cargos, sino el desarrollo de actividades o tareas asociadas a los procedimientos y procesos de las diversas dependencias, en función del tiempo estándar de desarrollo de cada actividad (registrada en el manual de procedimientos) y la frecuencia (en un periodo de tiempo determinado: días, horas, minutos) con que se desarrolla cada actividad del procedimiento de forma permanente.

2.1 Medición de Cargas de Laborales por Dependencia

La medición de las cargas de trabajo de cada una de las dependencias de la Personería Municipal permite determinar de manera técnica el volumen de trabajo que se deriva del desarrollo de los diferentes procesos y procedimientos propios de cada una de las dependencias que conforman la estructura organizacional de la Entidad.

Para la determinación del tiempo estándar por cada tarea, se empleó el Método de los Estándares Subjetivos; el cual más que una técnica, es un procedimiento muy útil para medir trabajos de tipo administrativo y de carácter intelectual.

2.1.1 Despacho del Personero

Este Despacho además del cargo de Personero tiene adscritos actualmente dos cargos: uno (1) de secretario ejecutivo dedicado al apoyo administrativo del despacho, y otro dedicado a la administración y control de la correspondencia, que hace las veces de ventanilla única.

La medición de cargas de trabajo arroja como resultado que la dependencia requiere para su normal funcionamiento de un (1) cargo del nivel directivo y un (1) del nivel asistencial, dado que el cargo asistencial que tiene asignadas funciones

¹³ DAFP. “Guía de Modernización a Entidades públicas”

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 78 de 84

de correspondencia, por razón de ser debe hacer parte de la Oficina Administrativa y Financiera, por lo que se presenta diferencia en un (1) cargo entre la planta requerida y la planta actual de la dependencia.

DESPACHO DEL PERSONERO			
Nivel de Empleo	Planta Requerida	Planta Actual	Diferencia
Directivo	1	1	0
Asesor	0	0	0
Profesional	0	0	1
Técnico	0	0	0
Asistencial	1	2	1
Total	2	3	1

2.1.2 Oficina Asesora de Control Interno

Esta dependencia cuenta actualmente con un solo cargo, el cual pertenece al nivel asesor.

La medición de cargas de trabajo arroja como resultado que la dependencia requiere para su normal funcionamiento de un (1) cargo del nivel asesor, por lo que no se presenta diferencia alguna entre la planta requerida y la planta actual de la dependencia.

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO			
Nivel de Empleo	Planta Propuesta	Planta Actual	Diferencia
Directivo	0	0	0
Asesor	1	1	0
Profesional	0	0	0
Técnico	0	0	0
Asistencial	0	0	0
Total	1	1	0

2.1.3 Personería Delegada para los Derechos Humanos

Esta dependencia además del cargo de Personero Delegado tiene adscritos actualmente dos (2) cargos: un (1) profesional universitario del área del derecho

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 79 de 84

encargado de apoyar el proceso de protección y defensa de los derechos humanos, y un (1) cargo de Profesional Universitario en vacancia definitiva.

La medición de cargas de trabajo nos indica que, acorde a la nueva distribución de funciones propuesta, la Personería Delegada para los Derechos Humanos requiere los cargos del Personero Delegado y un (1) profesional universitario del área del derecho encargado de apoyar el proceso de protección y defensa de los derechos humanos,

PERSONERIA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS			
Nivel de Empleo	Planta Propuesta	Planta Actual	Diferencia
Directivo	1	1	1
Asesor	0	0	0
Profesional	1	2	-1
Técnico	0	0	0
Asistencial	0	0	0
Total	2	3	-1

2.1.4 Personería Delegada Para los Derechos Colectivos y la Participación Ciudadana.

Actualmente esta dependencia cuenta con dos (2) cargos: uno (1) del nivel directivo y uno del nivel profesional encargado de los temas de medio ambiente y veedurías ciudadana.

La medición de cargas de trabajo de esta área arroja como resultado que la dependencia requiere para su normal funcionamiento de un (1) cargo del nivel Directivo y uno del nivel profesional en áreas del Derecho.

PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
Nivel de Empleo	Planta Propuesta	Planta Actual	Diferencia
Directivo	1	1	0
Asesor	0	0	0
Profesional	1	1	0
Técnico	0	0	0
Asistencial	0	0	0
Total	2	2	0

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignifiquemos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 80 de 84

2.1.5 Personero Delegado en Asuntos Penales, Penitenciarios y Disciplinarios de Juzgamiento.

Esta dependencia se evaluó partiendo de la separación de funciones respecto a lo penal, con lo cual, la medición de cargas arroja que esta dependencia requiere para su normal funcionamiento de un (1) cargo del nivel Directivo y un (1) del nivel profesional en área del derecho.

PERSONERIA DELEGADA EN ASUNTOS PENALES, PENITENCIARIOS Y DISCIPLINARIOS DE JUZGAMIENTO			
Nivel de Empleo	Planta Propuesta	Planta Actual	Diferencia
Directivo	1	1	0
Asesor	0	0	0
Profesional	1	1	0
Técnico	0	0	0
Asistencial	0	0	0
Total	2	2	0

2.1.6 Personería Delegada para la Prevención, Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción.

Esta dependencia además del cargo de Jefe de Oficina tiene adscritos actualmente un (1) cargo del nivel profesional: profesional universitario del área del derecho encargado de apoyar el proceso de vigilancia de la conducta oficial de los empleados del municipio Neiva.

La medición de cargas de trabajo arroja como resultado que la dependencia requiere para su normal funcionamiento de un (1) cargo del nivel directivo y un (1) profesional, por lo que no se presenta diferencia alguna entre la planta requerida y la planta actual de la dependencia.

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE INSTRUCCIÓN			
Nivel de Empleo	Planta Propuesta	Planta Actual	Diferencia
Directivo	1	1	0
Asesor	0	0	0

 PERSONERÍA DE NEIVA Dignificamos sus derechos #AlServicioDeLaGente	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 81 de 84

Profesional	1	1	0
Técnico	0	0	0
Asistencial	0	0	0
Total	2	2	0

2.1.7 Dirección Administrativa y Financiera

Esta dependencia además del cargo Directivo tiene adscritos actualmente un (1) cargo del nivel asistencial: auxiliar administrativo encargado de la administración del almacén y del archivo central.

La medición de cargas de trabajo arroja como resultado que la dependencia requiere para su normal funcionamiento de un (1) cargo del nivel directivo, uno (1) del nivel profesional en área del derecho y dos (2) cargos del nivel asistencial; por lo que se presenta diferencia entre la planta requerida y la planta actual de la dependencia, dado que la propuesta de rediseño contempla que un cargo de nivel asistencial con funciones de ventanilla única que estaba adscrito al Despacho del personero pase a ser parte de la Oficina Administrativa y Financiera.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
Nivel de Empleo	Planta Propuesta	Planta Actual	Diferencia
Directivo	1	1	0
Asesor	0	0	0
Profesional	1	0	1
Técnico	0	0	0
Asistencial	2	1	1
Total	4	2	2

3. PLANTA DE PERSONAL

La definición de la Planta de Personal necesaria para el desarrollo de las funciones de la Personería Municipal se determina con base en el “Análisis de Cargas de trabajo”, y siguiendo los criterios de crear aquellos cargos estrictamente necesarios y la concentración de cargos en las áreas misionales.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 82 de 84

3.1 Necesidades de Personal por Dependencia

En la siguiente tabla se presenta el consolidado de las necesidades de personal según cargas de trabajo, para cada una de las dependencias de la entidad.

Tabla 15. Necesidades de personal por dependencia y nivel

Área	Nivel Jerárquico					
	D*	As*	P*	T*	A*	Total
Despacho del Personero	1				1	2
Oficina Asesora de Control Interno	1					1
Personería Delegada En Asuntos civiles, policivos, contravencionales y Medio Ambiente	1		1			2
Personería Delegada en Asuntos Penales, Penitenciarios y Convivencia	1		1			2
Personería Delegada para los Derechos Humanos	1		1			2
Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios	1		1			2
Dirección Administrativa y Financiera	1		1		2	4
TOTAL	7	0	5	0	3	15

*D: director, As: asesor, P: profesional, T: técnico, A: asistencial

3.2 Planta de Personal Propuesta

Teniendo en cuenta las limitaciones de tipo financiero de la entidad, la cual en las últimas dos décadas ha tenido que reducir su planta de personal en dos ocasiones debido a la implementación de la Ley 617 de 2000 y la recategorización del municipio de Neiva; la propuesta actual no contempla la ampliación de la planta de personal actual, no obstante, y acorde a la asignación de funciones y la carga laboral se eleva la oficina de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública a Personero Delegado para la Prevención, Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción.

De igual forma, en razón de las modificaciones legales y las nuevas exigencias, la División Administrativa y Financiera ha debido asumir procesos de apoyo adicionales a los previstos en la estructura vigente, tales como: contratación, Gestión Documental, Talento Humano, Calidad – MIPG-, Almacén, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Caja Menor, Plan Estratégico, Actos Administrativos, Gobierno en Línea, SG- SST, Reporte de Información a los Entes de Control. Lo

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 83 de 84

anterior, hace necesario actualizar la denominación y nomenclatura según la reglamentación actual aplicable y asumir la consecuencia económica que ello implica, cuya disponibilidad presupuestal y financiera se encuentra asegurada.

Así las cosas, y de acuerdo a lo reseñado anteriormente el cargo quedará con la siguiente denominación, código y grado: Dirección Administrativa y Financiera, Código: 009, Grado 16

Por lo anterior, con base en la estructura orgánica propuesta, la planta de personal para la Personería de Neiva será de 15 cargos, es decir, se mantendrá la misma cantidad de personal, pero se ajusta la estructura, remuneración y la asignación de funciones.

Tabla 16. Propuesta de Planta de Personal Personería Municipal de Neiva

No. de Empleos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
	Despacho de la Personería		
1 (uno)	Personero	015	*
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	425	02
	Planta Global		
4 (cuatro)	Personero Delegado	040	02
1 (uno)	Jefe Oficina Asesora	115	04
1 (uno)	Director Administrativo y Financiero	009	16
5 (cinco)	Profesional Universitario	219	02
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	407	01
15	TOTAL, CARGOS PROPUESTOS PLANTA DE PERSONAL		

*Corresponde la misma asignación básica salarial del Alcalde Municipal

3.3 Propuesta de Distribución de Empleos

En la siguiente tabla se presenta la propuesta de distribución de empleos para cada una de las dependencias de la entidad, de conformidad con la estructura propuesta y las funciones asignadas a cada una de ella.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Fecha de emisión 10/07/2017
	OFICIO	Versión: 04
		Código: MI-VA-F-12
		Página 84 de 84

Tabla 17. Propuesta de distribución de empleos por dependencia

No. de Empleos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
	Despacho de la Personería		
1	Personero	015	10
1	Secretario Ejecutivo	425	05
	Oficina de Control Interno		
1	Jefe de Oficina	115	04
	Personería Delegada para los Derechos Humanos		
1	Personero Delegado	040	05
1	Profesional Universitario	219	02
	Personero Delegado en Asuntos Penales, Penitenciarios y Disciplinarios de Juzgamiento		
1	Jefe de Oficina	006	04
1	Profesional Universitario	219	02
	Personería Delegada Para los Derechos Colectivos y la Participación Ciudadana		
1	Personero Delegado	040	05
1	Profesional Universitario	219	02
	Personero Delegado para la Prevención, Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción		
1	Personero Delegado	040	05
1	Profesional Universitario	219	02
	Dirección Administrativa y Financiera		
1	Director Administrativo	009	16
1	Profesional Universitario	219	02
1	Auxiliar Administrativo	407	04
1	Auxiliar Administrativo	407	04



WILSON DÍAZ STERLING
Personero Municipal de Neiva